ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Sábado 14 de Diciembre de 1895 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXII—Núm. 9,177

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

En Paris— Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. Lorette, director de la Societé Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

Almanaque

Hoy sábado 14—Santos Nicasio, obispo y compañeros mártires.—*Ayuno.*
Van 348 dias transcurridos, faltando 17 para fin de año.
Sale el sol á las 4 h. 51 m. y se pone á las 7 h. y 9 m.
Cuarto menguante (6.° dia).

EL SIGLO

Disensiones colectivistas

Los dos presidentes del colectivismo, el que lleva la banda y oye diariamente la tambora, y el que tiene todos los elementos de accion y de influencia en el ejército, en las jefaturas, en las Juntas electorales y en la Asamblea, luchan en los actuales momentos alrededor del pudridero del ferrocarril á la Colonia y del negocio próximo á descomponerse del Banco del Uruguay.

Tienen la culpa los mensajes relativos al Ferrocarril á la Colonia y al Banco del Uruguay. Pide el primero autorizacion para regalar trescientas mil libras esterlinas á la Empresa que presidió la estafa del Ferrocarril del Norte y arrancó dolosamente al Banco Nacional una cantidad igual al regalo que ahora se le adjudica. Hipoteca el segundo el 5 y 1/2 por ciento de las entradas de Aduana en garantía de un préstamo de cinco millones de pesos oro, que servirá de base á una nueva institucion de crédito que reanudará las orjías del Banco Nacional.

De ahí los alborotos y temores de escision en las compactas legiones del colectivismo.

Empecemos por el ferrocarril á la Colonia. El doctor Julio Herrera y Obes tiene verdadera inclinacion á esa línea famosa. En Febrero de 1889, firmó como ministro de Gobierno de la administracion Tajes el contrato leonino que acordaba á los señores Barreto, Cleminson y Caymarí seis mil libras esterlinas oro por cada uno de los seiscientos kilómetros de la concesion. Se recordará que los afortunados concesionarios traspasaron su contrato mediante una ganancia neta de tres mil pesos por kilómetro.

¿Cálculos equivocados? ¡No! En su mensaje sobre modificaciones á la ley de ferrocarriles de 1884, dijo y sostuvo el ministro que el Gobierno tenia propuestas á razon de cuatro mil y cuatro mil quinientas libras el kilómetro y que á ese precio resultaba el sistema de la construccion por el Estado mucho mas económico que el de la garantía del 7 % so re cinco mil libras esterlinas á favor de las empresas particulares.

En Octubre del propio año 1889, intervino el doctor Herrera en la compra del Ferrocarril del Norte. Queríase arrancar al Banco Nacional millon y medio de pesos y para conseguirlo, un individuo que no era dueño, se llamó vendedor, y otro que no tenia un centésimo en el bolsillo, tomó el disfraz de comprador. Fué tan grande el escándalo, que cayó del Ministerio el doctor Herrera.

Quebró el país en Julio de 1891 y fué comisionado el doctor Ellauri para celebrar arreglos con los acreedores de Lóndres. Una de las mas importantes instrucciones que recibió el comisionado, fué la de acumular fondos á favor de la Empresa constructora. Cumpliéndola, se incorporó al concordato una cláusula en virtud de la cual se emitirian cinco y medio millones de Deuda Consolidada para hacer frente á los reclamos de la Empresa y de la casa Baring y garantir por ese medio la terminacion de la famosa línea férrea á costa de nuevos sacrificios del tesoro público.

Hállase ahora el colectivismo en la cuarta jornada y ha sufrido una bifurcacion el inacabable negocio ferrocarrilero: de un lado está la Compañía Uruguay Limitada y de otro los señores Barreto y Ca., que habian vendido sus derechos mediante una ganancia de dos millones de pesos. Cada uno tiene defensor de influencia. La Uruguay Limitada está palanqueada por el sindicato de Lóndres que ofrece suscribir el empréstito bancario y á ella naturalmente se inclinan las simpatías del gobierno. Los concesionarios primitivos están palanqueados por el doctor don Julio Herrera y Obes y obstaculizan la transaccion del gobierno mediante embargos é interdicciones contra la Compañía Uruguay.

No es de difícil solucion el problema del ferrocarril á la Colonia. Las dos enardecidas fracciones pueden entenderse sobre la base de un reparto amistoso y extrajudicial del depósito constituido en Lóndres y que es susceptible de satisfacer todos los apetitos. Asciende en efecto á 1:200.000 libras esterlinas nominales. Si algo falta, estan ahí las rentas generales para hacer frente á la diferencia.

Algo mas grave es el problema del Banco del Uruguay. Una vez fundado, es posible, aunque no probable, que el pupilo pretenda acaparar los resortes electorales, nombrar senadores y diputados, con menoscabo de las aspiraciones del doctor Herrera y Obes y de sus derechos adquiridos á la reeleccion presidencial. Conoce el doctor Herrera por propia experiencia el poder incontrastable de las corrientes de oro. Gracias al Banco Nacional subió él á la presidencia en 1890; y con ayuda del nuevo Banco podria acaso alguno de los favoritos del señor Idiarte Borda ganar el corazon de los colectivistas.

¿Es qué el problema bancario excluye transacciones tan honorables como las del ferrocarril á la Colonia de que antes hablamos?

No. Tambien en este caso pueden tranzar las dos fracciones en lucha sobre la base de un reparto equitativo de las bancas del directorio y de otro reparto no menos equitativo de los caudales del Banco entre los agentes políticos disfrazados de agricultores que constituirán la clientela privilegiada y mas gorda del establecimiento de crédito.

Los tiros del omnipotente jefe del colectivismo encaminan á una doble transaccion ferrocarrilera-bancaria, que asegure y mantenga su influencia y poderío, y le permita ganar los comicios del año próximo. Y darán en el blanco. El señor Idiarte Borda que no tiene carácter, cederá al tiron de orejas que significa la firma del doctor Herrera puesta al pié del escrito de interdiccion contra la Uruguay Limitada.

Se ha dicho ayer con insistencia que el reto del doctor Herrera, seria contestado con una renovacion radical en los batallones y jefaturas. Arranques del primer momento! Ya vendrá un banquete en Piedras Blancas que remache el pupilaje y consagre una vez mas la omnipotencia del jefe del colectivismo.

Ah! Si el señor Idiarte Borda escuchara las palpitaciones de la opinion! Sabria que el enemigo mas formidable del país es el doctor Herrera y Obes y que si á la destruccion del andamiaje herrerista, agregara algunas medidas complementarias, como por ejemplo, la de rodearse en el Ministerio, jefaturas departamentales y batallones, de ciudadanos de prestigio que dieran fé y alientos al país, atenuaria quizá las grandes responsabilidades de sus dos primeros años de gobierno que revistan entre las mas pobres y desgraciados de nuestra historia.

Pero, aun cuando el señor Idiarte Borda escuche esos latidos, seguirá uncido al yugo del herrerismo y permanecerá hasta el final de su mandato distanciado del país ¿Por qué? El no ha subido al Gobierno para hacer política. La política es patrimonio de su superior gerárquico el doctor Herrera y Obes y desde entónces el programa de «administracion y trabajo» impone transacciones que harán doblar la cerviz en estas cuestiones candentes del ferrocarril á la Colonia y del Banco Electoral del Uruguay. Ya se glorian y con razon los herreristas de tener enjaulado al Presidente!

LA REUNION DE LAS COMISIONES

Au grand complet se reunieron ayer tarde las Comisiones de Hacienda y Fomento de la Cámara de Representantes.

SS. EE. los ministros de Fomento y Hacienda, con aire muy grave y provistos de grandes rollos de papeles, subieron pausadamente las escaleras de la Representacion Nacional y se perdieron en los corredores de la Cámara baja.

A las tres empezó la sesion.

Se discutió mucho ¡vaya si se discutió! Parece que los ministros no iban muy dispuestos á acatar la interdiccion judicial y á considerar deshecho ó cuando menos suspendido el arreglo con Cassel y The Uruguay limited; pero las opiniones predominantes en la Comision los hicieron vacilar en sus convicciones.

Nada se resolvió en definitiva; y probablemente el lúnes volverán á reunirse las Comisiones con asistencia de SS. EE. para seguir tratando el asunto y ver si se puede llegar á definir una actitud.

La reunion de ayer y sus términos han sido comentados de distinta manera. En los círculos herreristas se dice que los ministros fueron completamente derrotados, que el arreglo está hundido y con él el Banco, que todo esto demuestra el poder incontrastable de Julio Herrera y su superioridad indiscutible sobre Idiarte Borda, que llega al extremo de que con un solo fruncimiento de cejas desbarata sus proyectos.

En cambio en los círculos bordistas se aseguraba que los herreristas estaban vencidos al primer ataque, que la interdiccion no tendrá valor alguno, y que de esta vez quedará el hombre del mirador desenmascarado y hundido para siempre.

Teniendo en cuenta la *tarasconnade* á que rinden culto unos y otros, quedan libres nuestros lectores para preferir la version que les parezca más conveniente, aunque les aconsejaríamos que eligieran un término medio prudencial, por aquello de que donde hay mucho ruido, hay pocas nueces.

DEL SEÑOR SEGUNDO FLORES

«El Siglo» y el ministro de Hacienda

Nuestro estimado compatriota el señor don Segundo Flores nos envia la carta que insertamos á continuacion, transcribiendo otra que le dirigió en Febrero de este año el nunca bien ponderado financista que ten de molde vino á don Juan Idiarte Borda para repantigarlo campechanamente en la poltrona de Hacienda.

El señor, ministro, en esas confidencias encantadoras de la amistad que han de servir de desahogo á la picara bilis que los afanes y disgustos inherentes los altos puestos públicos depositan continuamente en su excófago, habla de la *insistencia mal intencionada y perversa* con que pediamos al Gobierno en aquella época la publicacion de las memorias presentadas por la Comision Liquidadora del Banco Nacional.

No nos enojamos con el señor ministro. Estaba en aquellos dias muy preocupado su ánimo con la célebre acuñacion Beisso que apenas proporcionó á este competente farmacéutico y á sus sócios la modesta comision del *cuarenta y ocho por ciento* sobre el precio de las barras en Lóndres. Era natural que, teniendo en perspectiva una solucion tan patriótica, se indignase el señor ministro al leer dia á dia en nuestras columnas, artículos que la obstaculizaban, desconociendo los elevados móviles que guiaban al Gobierno.

Tomamos nota de la bondad de carácter que demostraba al limitarse á llamarnos perversos en cartas confidenciales cuando tan fácil le hubiera sido confundirnos públicamente, estampando esa misma frase en las columnas del diario oficial, y encontramos muy justificado su enojo. La conciencia nos acusa de haber dado algunos dolores de cabeza al señor ministro de Hacienda.

Un golpe de pecho y pasemos á la carta del señor Flores.

Señor director de El Siglo, doctor Eduardo Acevedo.—Presente.—Estimado compatriota: Debo pedir á usted disculpa por solicitar un lugar preferente de El Siglo para la publicacion de estas líneas, que si bien son puramente personales, no dejan de tener su importancia, pues se trata de un Ministro de Hacienda y de un miembro de la Comision Liquidadora del Banco Nacional.

Por varios conductos he llegado á mí, la noticia de que don Federico R. Vidiella asegura tener en su poder cartas mias que mucho me comprometen, queriendo con esa aseveracion atenuar su conducta innoble para con el amigo de ayer.

Léase la carta que trascribo de Vidiella y fígaseme si no está justificada mi indignacion, y si yo podria sospechar su *feo* proceder en la cuestion Banco. Y créase que si voy á la prensa, es recordando una frase del gran Sarmiento: «no dejes nunca al que está en el poder que te calumnie, porque será como el sarampion que resumido mata.»

He aquí la carta del señor Vidiella:

«Querido Segundo: Recien hoy he recibido tu carta del viernes. Despues de la apertura de la Asamblea me fuí á Toledo y me he quedado allá hasta hoy. Quedo á tus órdenes.»

«Indícame sitio, dia y hora de 10 a. m. á 4.30 pasado meridiano. Tú estes enfermo y es tu comodidad la que debes buscar. Nada me cuesta ir á tu casa.»

«He leido tu carta á El Siglo y has hecho bien en salir, no en defensa de tu honorabilidad, que nadie se atreveria á sospechar siquiera, pero sí para contener esa eterna insistencia con que se ataca á la C. L. del B. N., insistencia mal intencionada y perversa de parte de El Siglo que solo vé ladrones donde no está él.

«Me has conmovido con tu referencia á nuestra vieja amistad de 30 años, amistad de la que me enorgullezco, y que haré cuanto de mí dependa por conservar intacta como un recuerdo puro de las primeras impresiones de la juventud acentuadas y confirmadas en la madurez de la vida.»

«Tu viejo amigo —*Federico R. Vidiella.*— Lunes 18 Febrero de 1895.»

Publique, pues, el señor Vidiella esas cartas comprometedoras y tenga presente que en estos dias he mejorado mucho de salud.—*Segundo Flores.*—Diciembre 13 de 1895.

RENUNCIA DEL DOCTOR PALOMEQUE

Se nos comunica que el ilustrado diputado por Cerro Largo, doctor don Alberto Palomeque, justamente indignado ante la resolucion tomada por la Cámara en el asunto Bubigas, ha presentado renuncia indeclinable de su cargo.

Esa resolucion es altamente honrosa para el doctor Palomeque.

Esperamos que se publique el texto de la renuncia, para abrir mas ámplia opinion á su respecto.

LA MOCION DOMINGUEZ

Está á estudio de la Comision de Legislacion de la Cámara de Representantes el proyecto de artículo adicional al reglamento de la Cámara presentado por el diputado Rufino T. Dominguez, y concebido en los siguientes términos:

«La Cámara reputa incompatible con la facultad de legislar, la intervencion profesional ó particularmente interesada de los representantes, en los asuntos que tramitan por la Secretaría de la Honorable Cámara, salvo el caso en que los ciudadanos investidos con el cargo de legislador ejerciten directamente, bajo su firma, el derecho de peticion que acuerda á todos los habitantes de la República el artículo 142 de la Constitucion.»

Ese proyecto ha sido firmado, ademas de su autor, por los diputados Herrero y Espinosa, Antonio María Rodriguez, Ciganda, Campisteguy, Cárlos A. Lenzi, Piccardo, Casaravilla, Mendoza, Bachini, Lamarca y Herran.

En esa mocion se han basado varios diputados para fundar sus votos respecto de la mocion Suarez en la sesion de antes de ayer.

Veremos cómo se manifiesta el celo de la Comision para despachar ese proyecto, única tabla que queda, y de que podria asirse la dignidad parlamentaria en el naufragio Bubigas.

Mucho nos tememos que esa tabla desaparezca bajo los montones de asuntos que tiene archivados la Comision ó que se hunda al peso de una votacion como la que ha cerrado con llave de escándalo, el escandaloso asunto Bubigas.

CASA DE GOBIERNO

El Presidente y los ministros concurrieron ayer á la casa de Gobierno, con excepcion del de Fomento. El señor Vidiella no estuvo en su despacho. Despues de haber estado en la Cámara de Representantes con las comisiones de Fomento y Hacienda, pasó á conferenciar con el señor Idiarte Borda.

Los ministros de Gobierno y Guerra permanecieron largo tiempo con S. E.

Visitaron al Presidente los diputados Segundo, Enciso y Lacueva. Con el ministro de Relaciones estuvo el Secretario de la legacion de España señor Lope de Vega Muñoz.

En los demás ministerios hubo escasos visitantes.

El convenio sanitario

La comision formada por el ex-Consejo de Higiene y Junta de Sanidad, presentó ayer al Ministerio de Relaciones el estudio practicado sobre las bases para el convenio sanitario que presentó á nuestro Gobierno el representante diplomático del Brasil doctor da Porciúncula.

La Comision ha formulado un nuevo proyecto modificando considerablemente las bases presentadas por el representante del Brasil.

Acompaña un informe dando razon circunstanciada de las modificaciones y ampliaciones que la Comision ha creido conveniente practicar.

La interdiccion de los Ferro-Carriles del Oeste

En los círculos oficiales es objeto de animados comentarios el tropiezo opuesto con la interdiccion pedida por el señor Quiñones representante de Barreto, Caymarí, Clemynson y C.ª á la negociacion del empréstito bancario.

Los amigos del señor Borda no ocultan su indignacion, considerándolo un acto de agresion política descarado á la negociacion bancaria del Gobierno.

Para ellos Herrera no podia mirar con buenos ojos la realizacion del negociado que permitiria al Gobierno marchar desahogadamente y en su concepto encaminar al país. Herrera no puede tolerar en su vanidad, segun ellos, que este Gobierno funde un Banco cuando él no ha podido hacerlo en el período de su presidencia, y sobre todo que se funde sin la intervencion suya, sin consultarlo ni prevenirle.

De ahí que no haya vacilado en agitar la cuestion y en suscitar el tropiezo del embargo.

Los amigos del doctor Herrera por su parte se muestran sorprendidos de tales comentarios. Para ellos don Julio no ha hecho mas que lo que pudiera hacer cualquier otro abogado, estando su ánimo ageno á toda oposicion al Banco ni al Gobierno. No; él es amigo leal del Gobierno, pero su amistad no llega hasta el punto de lesionar los intereses de sus clientes ni los propios. No crean los amigos del doctor Herrera que ese asunto dificulte la negociacion bancaria.

De ninguna manera. Lo que ha hecho Herrera es hacerse presente, como diciendo: Han debido arreglar con nosotros de una manera equitativa antes de hacer la negociacion con Cassel, pues al fin y al cabo estábamos antes que él. No pretendemos mucho y hemos de arreglarnos con el Gobierno, hecho lo cual puede realizarse la negociacion bancaria que nosotros votaremos tambien.

Pero antes es preciso arreglar nuestras cuentas. La política no entra aquí para nada.»

De tal modo suenan las campanas en ambos lados.

En otro lugar publicamos el escrito del doctor Herrera pidiendo la interdiccion de los bienes de la empresa de los Ferrocarriles del Oeste, el auto concediendo la interdiccion y la diligencia de embargo.

Digan lo que quieran los amigos del doctor Herrera, es el caso que los del señor Idiarte Borda consideran entablada la hostilidad política á pretexto de intereses particulares, y que independientemente pugnan por sacar el mejor partido posible de la revuelta negociacion.

Adopcion del proyecto de Táctica de Infantería

Ayer se dictó el decreto aprobando el proyecto de Táctica de Infantería formulado por el teniente general Tajes y los coroneles Suarez Gordillo y Braida, de que dimos noticia á nuestros lectores.

En otro lugar publicamos las notas cambiadas con tal motivo y el decreto de la referencia.

Consejo Nacional de Higiene

Hoy probablemente se instalará el Consejo Nacional de Higiene.

Hé aquí las nuevas notas de aceptacion enviadas ayer al Ministerio de Gobierno por algunos de sus miembros:

Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—Señor Ministro de Gobierno doctor don Miguel Herrera y Obes.—Señor Ministro:—Tengo el honor de acusar recibo de la nota en que V. E. me comunica que el Superior Gobierno me ha designado para formar parte del Consejo Nacional de Higiene.

Al aceptar el referido cargo, me es grato saludar al señor Ministro á quien Dios guarde muchos años.—*J. L. Heguy.*

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—Publíquese.—Herrera y Obes.

Excmo. señor Ministro de Gobierno doctor don Miguel Herrera y Obes.—Excmo. señor:—He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en la que me comunica que el Superior Gobierno me ha designado para formar parte del Consejo Nacional de Higiene en calidad de miembro titular.

En respuesta, debo significar á V. E. que acepto dicho cargo y que en el cumplimiento de los deberes que él me impone, no omitiré esfuerzo alguno para responder dignamente á la distincion con que ha querido honrarme S. E. el señor Presidente de la República y V. E.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta estima.—Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—*E. Fernandez y Espiro.*

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—Publíquese.—Herrera y Obes.

Excmo. señor ministro de Gobierno, doctor don Miguel Herrera y Obes.—En mi poder la nota fecha Diciembre 11 por la cual se me participa el nombramiento de miembro titular del Consejo Nacional de Higiene.

Al aceptar y agradecer esta nueva distincion de S. E. el presidente de la República, me es grato manifestarle por intermedio de V. E. que trataré de no desmentir la confianza que en mí se deposita.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor ministro con toda consideracion.—Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—*Gabriel Honoré.*

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—Publíquese.—Herrera y Obes.

En la policía del Salto

El gobierno ha prestado su aprobacion al siguiente movimiento propuesto por la Jefatura del Salto:

El comisario de la 8.ª seccion capitan don Francisco Baredas pasa á ejercer las funciones de comisario supernumerario en reemplazo del capitan don Antonio Balbela que fué separado de su empleo.

Don Cárlos Rothfuro nombrado comisario de la 8.ª seccion, en reemplazo del capitan Baredas.

Se aceptó la renuncia presentada por el comisario de la 15.ª seccion capitan Manuel Montaño.

El comandante Olmedo

Hoy debe partir para Paysandú el comandante don Calixto Olmedo, recientemente nombrado jefe del piquete que va á formarse con parte del personal de las policías de la 5.ª, 6.ª y 7.ª secciones rurales de aquel departamento, con el objeto de ejercer especial vigilancia sobre la costa del Uruguay á fin de perseguir el contrabando.

Certificados de Tesorería

Del juéves al viérnes, se han convertido 313.000 pesos en la oficina de conversion de certificados correspondientes al mes de Julio ppdo.

He aquí ahora el estado de la conversion por los meses anteriores.

Quedan por convertir á causa de no haberse presentado los interesados:

1894—Noviembre pesos 145; Diciembre 155; 1895—Enero 440; Febrero 610; Marzo 925; Abril 1380; Mayo 4170; Junio 9350; Julio 103,025.—Total: pesos 120,200

Representante legal

El directorio del Ferrocarril Norte del Uruguay comunicó al gobierno que don Cárlos Albrecht ha sido nombrado representante legal de la empresa en el país.

Otras noticias

El ministro de la Guerra pasó á estudio de la comision técnica militar que nombró el Estado Mayor General, el aparato inventado por el teniente segundo Arturo Lezama para armar y desarmar el Mauser Daudeteau de que está dotado actualmente el ejército.

—Se ha concedido patente de práctico leman á don Manuel Salcedo.

—La Junta de Tacuarembó elevó al Ministerio de Fomento una exposicion del ingeniero municipal don Victor Oliva, relativa á la construccion de algibes y cisternas.

—Hoy la Oficina de Crédito precederá á pagar los intereses del 73 bimestre de la Deuda Española.

—El Museo Nacional ha pedido el libre despacho de varios bultos llegados de Europa que contienen modelos de estatuaria clásica.

—Se ha comunicado al Ministerio de Fomento que asciende á una suma importante lo recolectado entre los vecinos de La Paz, Colonia, para la construccion del puente del Rosario.

—Estuvieron con el presidente ayer los diputados Juan J. Segundo, Hector Lacueva y Enciso.

LOS IMPUESTOS EN EL SENADO

Llama la atencion el que la Comision de Hacienda del Senado no haya dicho aun esta boca es mia en la cuestion de los impuestos secretos.

Conversábamos anoche con un excelente amigo de don Juan Borda, y como recayera la conversacion sobre aquel tema nos dijo:

—Ah! ¿No sabe por qué es? Puro obstruccionismo de Julio Herrera. Se le ha metido en la cabeza que la patente de importacion ó impuesto adicional de Aduanas debe ser de 1 1/2 % en vez del 2 1/2 que Borda quiere y Vidiella propone.

—Pero hombre, le observamos, esa conducta es digna de aplauso. Al fin y al cabo no se recarga tanto al comercio...

—¡Qué comercio ni qué niño muerto! nos contestó. ¿Acaso lo hace Julio Herrera por eso? ¿No recuerda que fué el autor del 5 % adicional de Aduana, de los derechos de exportacion y de los impuestos internos de consumo? ¿No ha visto como ha tratado últimamente la peticion de los importadores? ¡No, amigo, aquí no hay mas que envidia á Borda que va á hacer lo que no hace él, y ambicion insensata.

Lo dejamos que se desahogara tranquilamente. Era uno de los tantos casos de la exaltacion bordista que se ha declarado con motivo de la interdiccion en el asunto de los ferrocarriles del Oeste, y que se apaciguará en el momento en que los compadres que no se entienden hoy para jugar con el mismo trompo, consigan moderar sus ímpetus y llegar á una particion honorable.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

La causa de Cárlos de Leon

Veredicto y sentencia dictados en la causa criminal seguida á Cárlos de Leon acusado de homicidio en la persona de Cárlos Medina.

Primera: Que está probado que el dia 7 de Junio del corriente año, como á las ocho de la noche, penetró algo ébrio, Cárlos de Leon al almacen de José Mauco en el camino de Goes, y entregó al dueño de casa sus armas, consistentes en un puñal y un revólver.

Segunda: Que está probado, que despues de haber algunas copas y de sostener una conversacion con Cárlos Medina, pidió sus armas y colocándoselas en la cintura, se encaminó á la puerta diciendo: "La calle es ancha para todos."

Tercera: Que detrás de él siguió Medina con una cuchilla en la mano, y en el momento de llegar á la puerta, de Leon se dió vuelta sacando su cuchillo.

Cuarta: Que en esto instante, al intentar Medina cerrar la puerta, fué herido por de Leon de una puñalada en el corazon, que le produjo la muerte instantánea.

Quinta y última: Que está probado, que Medina era hombre de carácter algo pendenciero.

Y lo firman, de que certifico —*Vazquez—Salcañach—Fein—Teófilo M. Sanchez—Ovidio Grané—Federico Delgado—Juan R. Albistur—Norberto Piñeiro—Julio Nin Antuña—Alfredo Margat—Alberto Costa Guerrero—Adrian Castro,* secretario.

Vista en juicio público en segunda instancia esta causa criminal seguida de oficio á Cárlos de Leon por imputacion de homicidio en la persona de Carmelo Medina, venida por la apelacion que dedujo el Defensor contra la sentencia del señor Juez L. del Crímen de primer turno, corriente á fs. 73, que condena á de Leon á la pena de cinco años de penitenciaria con un mes de reclusion celular, y al pago de las prestaciones legales.

Atento las conclusiones del veredicto del Jurado.

Y considerando que segun ellas se trata del delito de homicidio voluntario.

Que el señor Fiscal se limita á pedir la pena aplicada en la sentencia apelada.

Considerando lo dispuesto en el art. 317 del Código Penal.

Se confirma, con costas, la expresada sentencia.

Publíquese y devuélvase.—*Vazquez—Salcañach—Fein - Adrian Castro,* secretario.

El gran concierto

Ha llegado el dia.

Esta noche se verificará en el Teatro Solís el gran concierto orquestral organizado y dirigido por el maestro don Manuel Perez Badia, ex-director del Teatro Real de Madrid y de los conciertos españoles del Trocadero en la Exposicion de Paris de 1889.

Cuando una personalidad artística de talla como el maestro Perez llega á nuestras playas y se presenta á nuestro público, es necesario demostrarle que estamos en situacion de apreciar sus méritos, y que somos un pueblo suficientemente civilizado para comprender y sentir las manifestaciones del verdadero arte.

Siempre se ha distinguido Montevideo por su amor á la música, siempre ha acudido á llenar el teatro cuando se ha anunciado una solemnidad musical.

La de esta noche lo es para nosotros en grado superlativo. Siete dias de ensayos han bastado al maestro Perez para formar con elementos heterogéneos, aunque entre ellos figuren ejecutantes de primera fila, una orquesta de primer órden, que obedece como un solo hombre á la mas leve insinuacion de la batuta y que realiza prodigios de brillantez y delicadeza.

No vamos á conocer á nuestros músicos: los ha transfigurado la ciencia y la paciencia del maestro Perez.

Algunas de las piezas del programa son verdaderas novedades para Montevideo, elejidas con un tino admirable, como la obertura de la *Cleopatra* de Mancinelli, las sevillanas de *Don César de Bazan*, la meditacion de la *Fantasia morisca*. Otras estamos acostumbrados á oirlas; pero ¡cuánta distancia se va á encontrar, por ejemplo, entre la *Rapsodia* húngara de Liszt que se ha de tocar esta noche y la que estamos cansados de oir en teatros y plazas!

Pero á qué seguir? Contentémonos con volver á echar una mirada sobre el

Programa—*Primera parte*—1.° Obertura de *Mignon*, Thomas; 2.° *Fantasia Morisca*:—A) Meditacion; B.) Serenata, Chapí; 3.° Andante religioso, ejecutado en el harmonium por el autor, con acompañamiento de cuarteto, Calvo; 4.° *Danza de las bacantes de Filemon y Baucis*, Gounod; 5.° Polonesa ejecutada en el piano por el señor Martin Lopez, con acompañamiento de orquesta, Chopin; 6.° *Rapsodia húngara en do*, Liszt.

Segunda parte — 1.° Obertura de *Cleopatra*, L. Mancinelli; 2.° *Minuetto* para cuerdas solas, Bogherini; 3.° *Momento musical*, para id, Schubert; 4.° *Andante* y primer tiempo del concierto en *re*, ejecutado en el piano por el señor Cruz Cerezo, con acompañamiento de orquesta, Mendelsohn; 5.° Sevillanas de la ópera *Don César de Bazan*, Massenet; 6.° *L'Arlessienne, suite d'orchestre*—A) Minuetto—B) Farandola, Bizet.

El ensayo de ayer ha estado notable.

Asistieron todos los profesores de la orquesta y un buen número de aficionados entre los que vimos á Fabini, Gayraud, Regalia, Still y Casarino.

La *Rasopdia húngara*, con la instrumentacion del mismo Liszt, salió admirablemente. Los violines tuvieron golpes de arco soberbios, el gran *crescendo* llegó á ser maravilloso, y el clarinista Del Valle ejecutó con una gran perfeccion de ejecucion y de gusto el solo de la primera parte.

No digamos nada de la *Cleopatra*, que hace sudar á los bronces. Cada vez nos parece mas soberbia la creacion de Mancinelli. Ha costado trabajo dominar sus dificultades, pero ya están vencidas.

La danza de las bacantes de *Filemon y Baucis*, de un corte griego y pastoral que hace honor á la erudicion clásica de Gounod, las deliciosas sevillanas de *Don César de Bazan*, con castañuelas y todo, y el *minuetto* de Bocherini que casi da ganas de oirlo con casacón y peluca empolvada, fueron desfilando sucesivamente y embriagando con sus armonías á los que asistian al ensayo, que salieron convencidos de que vamos á oir un concierto como quizás no se haya dado nunca otro en Montevideo.

El estado de boletería ayer tarde hace presumir que los afanes del maestro Perez Badia se verán coronados por el éxito mas completo, y que Montevideo demostrará su alto grado de civilizacion y su buen gusto artístico llenando esta noche el teatro Solís.

Ferrocarriles del Oeste

LA INTERDICCION DE BARRETO

Señor Juez Letrado de lo Civil:

Bernabé Quiñones por don Francisco L. Barreto en autos con don Francisco A. Bowen y otro sobre rescision de una transferencia de contrato, ante V. S. como mejor proceda, digo: Que en estos autos constaba ya que el señor Bowen habia vendido una parte de su contrato de construccion á los señores Mallmann y Ca. de Paris, que se hicieron reconocer como tales socios por el Poder Ejecutivo y asumieron despues á ese título personería en este juicio. El socio del señor Mallmann en este negocio era segun lo han declarado *oficialmente* ambos interesados al Gobierno, en las gestiones de este negocio, un señor Cassell de Lóndres.

Estas cesiones y transferencias son legítimas y y no vulneraban en nada los derechos de los cesionarios de Bowen puesto que los señores Mallmann y Cassell al asociarse á Bowen asumian con él responsabilidad solidaria en el cumplimiento del contrato de transferencia del de construccion de los Ferrocarriles del Oeste, de tal modo que los demandados y responsables en este pleito con Bowen y Ca., vale decir, Bowen, Mallmann y Cassell.

Poco despues de iniciado y trabado este pleito Bowen ha tratado de eliminar su responsabilidad burlando los derechos de sus cedentes y al efecto ha cedido todos sus derechos de contratista constructor, *con todas las pertenencias* de la empresa de sus asociados Mallmann y Cassell, segun consta en el expediente seguido ante el ministerio de Hacienda para la aprobacion de los Estatutos de la sociedad anónima Uruguay Limited.

Y los señores Mallmann y Cassell á su vez han constituido farsáicamente una sociedad anónima, de que son ellos únicos accionistas—y á la cual han transferido junto con el contrato de construccion todas las pertenencias de la empresa, segun consta en los estatutos de esa sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo y registrados en el Juzgado de Comercio.

Y la sociedad Uruguay Limited rescinde ahora el contrato de construccion, de acuerdo con el Poder Ejecutivo y le transfiere en propiedad todas las pertenencias de la sociedad por el precio de libras esterlinas 300,000 oro—segun consta de las negociaciones seguidas y concluidas en Lóndres por el señor Lessa de que ha dado cuenta el Excmo. señor presidente de la República á los señores representantes y senadores y que han sido publicadas en la prensa con todos sus detalles.

De esa negociacion resulta evidenciada por confesion expresa y terminante la farsaica y maliciosa constitucion de la Sociedad anónima La Uruguay Limited. Los únicos dueños, los únicos accionistas, los únicos directores de esa Sociedad, son los señores Mallmann y Cassell, que á ese título y en esas condiciones han celebrado sus recientes contratos con el representante del Gobierno señor Lessa.

Todas estas tranferencias y enagenaciones son insanablemente nulas porque versan sobre cosas ya litigiosas y se han hecho con protesta de los damnificados, pero en su misma nulidad evidencian el malicioso y torpe propósito de burlar los derechos de los cesionarios de Bowen sustituyendo la responsabilidad ilusoria de una sociedad anónima que no existe á la responsabilidad ilimitada de Bowen y Ca. haciendo desaparecer todas las pertenencias de la sociedad despues, y rescindiendo por último el contrato de construccion que habria sido el objeto único de la formacion de la Sociedad Uruguay Limited que desaparece por ese mismo hecho. Si esto llegara á realizarse, la burla de los derechos y acciones de los cesionarios de Bowen seria sangrienta y completa.

Mientras Bowen, Mallmann y Cassell embolsan £ 800.000 oro por rescicion del contrato de construccion de los ferrocarriles del Oeste, los cedentes de ese contrato que son sus verdaderos dueños tendrán que ir á buscar á Lóndres á esa fantástica sociedad anónima La Uruguay Limited, para reclamarle la indemnizacion de los daños y perjuicios causados por falta de cumplimiento al contrato de construccion de los ferrocarriles del Oeste! Pero eso no sucederá mientras haya leyes en la República que protejan los intereses legítimos contra los fraudes y las estafas que los amenacen y jueces rectos que las apliquen y hagan respetar esas leyes.

En el juicio de rescision de contrato iniciado contra Bowen por el señor Caymarí y que se ha mandado acumular á estos autos formando un solo proceso, se pidió en el escrito de demanda que para el caso en que Bowen y Ca. no oblasen las cantidades que habian recibido y se les reclamaban y resistiesen las demás exigencias del demandante, *se decretase interdiccion contra todas las pertenencias de la empresa, á lo que V. S. proveyó «como se pide».*

Bowen y Ca. resistieron la demanda de Caymarí y la interdicion que no fué reclamada, quedó por ese hecho ejecutoriada y está vigente, faltando únicamente hacerla efectiva por el registro y demás requisitos de la ley.

Por lo demás, se trata de deudor que no tiene domicilio en la República y que trata de hacer desaparecer por enagenaciones simuladas y fraudulentas *que ya ha efectuado* todos los bienes que posee, y es para esos casos que el artículo 828 del Código de P. Civil preceptúa la medida de garantía del embargo preventivo.

En uso de ese derecho, vengo á pedir el embargo de los siguientes bienes, pertenecientes á Bowen y Ca., y que estos han puesto á nombre de la Sociedad Uruguay Limited:

1.° Todos los materiales de Ferrocarriles existentes en la República, cuya relacion acompaño.

2.° Todos los terrenos que Bowen y Ca. tienen en el país y que han puesto á nombre de la Uruguay Limited, segun consta de los Estatutos de esta Sociedad.

3.° Los muelles y galpones que la Empresa constructura del Ferrocarril del Oeste tiene en la Colonia.

4.° Toda y cualquier suma que Bowen, Mallmann, Cassell, La Uruguay Limited, ó quien sus derechos represente, tengan que recibir del Superior Gobierno *por cualquier título ó causa.*

Como los embargos pedidos son insuficientes para garantir las reclamaciones de los cedentes de Bowen que ascienden á más de *dos millones de pesos*, me reservo el derecho de ampliarlos en cualquier momento en que llegue á mi noticia que los demandados tienen otros bienes.

Por todo lo expuesto:

A. V. S. pido quiera proveer como lo dejo solicitado, por ser de justicia, etc.

1.° Otro sí digo: Que á los efectos del artículo 830 del Código de P. Civil ofrezco en garantía una finca sita en la calle de Canelones esquina de Médanos evaluada en *quince mil pesos* para el pago de la Contribucion Inmobiliaria, la cual pertenece al doctor Julio Herrera y Obes que en prueba de conformidad firma conmigo este escrito.

2.° Otro sí digo: Que se notifique al señor Fiscal de Hacienda el embargo trabado á los efectos consiguientes, pidiéndole lo haga saber á los ministerios de Fomento y de Hacienda.—Ut supra.—*R. Quiñones.—Julio Herrera y Obes.*

El auto de embargo

Montevideo, Diciembre 12 de 1895—A lo principal:—Considerando: que por el testimonio de escritura corriente á f. 33 esta parte ha justificado encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso 1.° del artículo 829 del Código de Procedimiento.

Y en mérito á los fundamentos pertinentes aducidos en el presente escrito, decrétase el embargo preventivo solicitado.

Al primer otro sí, extiéndase la correspondiente escritura de hipoteca y procédase á su registro, y no siendo suficiente á juicio del Juzgado la garantía ofrecida á los efectos del artículo 830 del Código citado, proceda el fiador á prestar fianza personal en forma legal, ó en su defecto auméntese la hipotecaria hasta la suma de cincuenta mil pesos, sin cuya formalidad no se dará cumplimiento á lo decretado en lo principal.

Al 2.° otro sí: Cumplido que sea lo decretado en el primer otro sí, hágase la notificacion solicitada.—*Regules.*

La notificacion al doctor Herrera

El doce de Diciembre de 1895 notifiqué en su domicilio al doctor don Julio Herrera y Obes la resolucion precedente, y expuso: que estaba conforme en constituirse en fiador personal del señor Barreto, hasta la suma que exige el auto anterior: firma por ante mí, de que doy fé —*Julio Herrera y Obes.*—Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—Con esta fecha se libró el mandamiento de embargo.—Conste.

Lo embargado

Wenceslao Regules, juez letrado de lo Civil é Intestado de segundo turno:—El alguacil del Juzgado, asistido del actuario, visto el presente mandamiento y de acuerdo con el auto de fecha 12 del corriente dictado en el expediente seguido por don Francisco L. Barreto contra don Francisco A. Bowen y otros, sobre rescision de una transferencia de contrato, trabará embargo en los bienes siguientes:

1.° Sobre todos los materiales de Ferrocarriles existentes en la República, cuya relacion se acompaña.

2.° Todos los terrenos que Bowen y Ca. tienen en el país y que han puesto á nombre de la Uruguay Limited, segun consta de los estatutos de esa Sociedad.

3.° Los muelles y galpones que la empresa constructora del Ferrocarril Oeste tiene en la Colonia.

4.° Toda y cualquier suma que Bowen, Mallmann y Cassell, Uruguay Limited ó quien sus derechos represente, tengan que recibir del Superior Gobierno *por cualquier título ó suma*, para con su producto satisfacer el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos.—Montevideo, Diciembre 13 de 1895.—*Regules.—Juan José Peirallo.*

La diligencia de embargo cumplida

Montevideo, Diciembre 13 de 1895—El oficial de Justicia, asistido del infrascripto escribano, en cumplimiento del presente mandamiento trabó embargo preventivo con esta fecha en los bienes siguientes:

Primero: Todos los materiales de Ferrocarriles existentes en la República pertenecientes á la empresa de los Ferrocarriles del Oeste.

Segundo: Todos los terrenos que Bowen y Ca. tienen en el país y que han puesto á nombre de la Uruguay Limited segun consta de los estatutos de esta Sociedad.

Tercero: Los muelles y galpones que la empresa constructora del Ferrocarril del Oeste tiene en la Colonia.

Cuarto: Toda y cualquier suma que Bowen y Mallmann, Cassell, La Uruguay Limited ó quien sus derechos represente tengan que recibir del Superior Gobierno *por cualquier título ó causa.*

Cuyo embargo se traba para con su producto satisfacer el crédito reclamado por don Francisco L. Barreto, sus intereses, costas y costos de la ejecucion.

Y para constancia, el oficial de Justicia mandó extender esta diligencia que firma por ante mí siendo la 10 a. m. en fecha ut supra. Doy fé.

Con el núm. 1356 se libró oficio al Registro de Embargos comunicando el trabado con esta fecha.—Conste.

ANEXO

A este número acompaña una hoja conteniendo los decretos reglamentarios de las leyes de Patentes de Giro y de Contribucion Inmobiliaria para los departamentos.

ITALIA EN AFRICA

REPERCUSION EN EUROPA

LAS ULTIMAS NOTICIAS

Los sucesos últimos de Africa complican tambien la cuestion europea. Mientras Alemania, Austria é Inglaterra se conduelen sinceramente con Italia y esta última permitirá desembarco de tropas italianas en sus posesiones del Mar Rojo para atacar de todos lados y terminar de una vez con la Abisinia, parece que Francia y Rusia han influido poderosamente en las resoluciones del rey Menelik. Debe estar comprobado esto cuando la *Riforma* de Roma órgano oficial de Crispi lo afirma y dice que consta positivamente que agentes rusos y franceses han prometido á Menelik séria ayuda.

De otra manera no se explicaria como los scioanos puedan tener un ejército de 80 mil hombres armados, en casi su totalidad, con armas modernas.

La campaña de Africa entonces, puede ser el punto de partida de serias complicaciones.

Los últimos telegramas hacen, ademas, comprender, que las posiciones italianas en Africa están seriamente comprometidas cuando las fuerzas del general Baratieri se reconcentran todas, dejando abandonados todos los fuertes avanzados.

Menelik á la cabeza de 40 mil hombres hace seis dias avanza á marchas forzadas con direccion al Tigré y las autoridades italianas empiezan á temer sobre la fidelidad de los indígenas, porque estos atemorizados por las 2 mil bajas en Amba-Alagi y sugestionados por el clero copto, pueden de un momento á otro declararse enemigos.

Italia entre tanto no pierde tiempo: el lúnes llegan á Massauah cinco mil hombres y artillería al mando del general Baldissera, valiente militar que conoce ya las campañas de Africa.

En toda la semana entrante se concentrarán en Nápoles fuerzas elegidas listas á partir en caso necesario.

Los telegramas hacen además suponer, que de un momento á otro pueden llegar noticias de otros desastres. En Antalo están encerrados 250 hombres que están rodeados y parece atacados por una columna scioana.

El fuerte Makalli que dentro de pocas horas puede ser atacado por Menelik, tiene apenas mil hombres bien armados; pero no tienen aún cañones que en estos dias estaban de viaje para ese nuevo fuerte. La noticia de que los cañones podrian ser sorprendidos en viaje por las fuerzas enemigas, que como mangas interminables de langosta aparecen por todas partes los hizo trasportar otra vez al fuerte mas cercano.

FABRICACION DE CONSERVAS

El señor Edmundo Henderickx—propietario de la fábrica de conservas alimenticias *The Champion*—ha presentado ayer al Ministerio de Fomento la solicitud que más abajo publicamos.

Como en ella se verá, el solicitante pretende de los Poderes Públicos y en favor de su establecimiento la exoneracion de todo impuesto y aun del pago de los derechos de exportacion. Además pide á título de subvencion una mensualidad de quinientos pesos. Todos estos beneficios los solicita por el término de cuatro años.

En cambio de esas concesiones el señor Henderickx ofrece entregar al Estado el 3 % de los productos que elabore.

No se nos oculta que en nuestro país las industrias manufactureras necesitan cierto grado de proteccion para que puedan desarrollarse eficazmente, y aún más aquellas como la *The Champion* que tendria que luchar con los productos similares extranjeros; pero á la verdad que todo el buen deseo proteccionista no llegaría jamas á considerar convenientes las exenciones incondicionales que pretende el señor Henderickx.

En primer lugar el solicitante nada dice respecto del capital á invertir en la especulacion industrial que proyecta,—base imprescindible para juzgar de su importancia, desde que se habla nada menos que de una subvencion de quinientos pesos mensuales.

Sin ese requisito, muy beneficiosas para los intereses particulares podrian ser todas las industrias subvencionadas. En el caso ocurrente,—y sin que esto importe un prejuzgamiento, que estamos muy lejos de formular—bastaria que la fábrica de conservas elaborase unas docenas de tarros el mes para que se adquiriera el derecho á la suma pretendida, burlando así el objetivo de toda concesion, que es el de fomentar industrias y no contribuir á dar mayores resultados á los industriales.

Tampoco determina el peticionario de una manera concreta la cantidad y clase de productos que trata de conservar: habla de una manera general de la preparacion de peces, aves, riñones, mondongos y tuétanos. ¿Podria evitarse que mañana, concedidas todas las facilidades á que se hace mencion en la solicitud del señor Henderickx, la The Champion se concretase á la elaboracion de grasas solamente, que todos preparan sin especiales concesiones?

Repetimos aquí que no creemos de ningun modo que el referido señor Henderickx burlara de esta manera el proteccionismo que solicita; pero ha de convenir en que estas formalidades elementales no se encuentran en su petitorio al Ministerio de Fomento.

Por lo demás consideramos que una fábrica de conservas con capitales suficientes, para la preparacion en gran escala de los ricos peces que superabundan en nuestras aguas, así como tambien de las aves y desperdicios de saladero á que se hace referencia en la solicitud mencionada,—seria acreedora á determinadas facilidades gubernativas, siempre que no revistieran el carácter odioso de un privilegio.

La solicitud presentada al Ministerio es la siguiente:

Excmo. señor:—Edmundo Henderickx, propietario de la fábrica de conservas alimenticias denominada The Champion situada en este departamento de la capital, en el pueblo Nuevo Paris, y que ha funcionado desde el año 1892, ante V. E. como mejor proceda me presento en gestion de algo que siendo como es de suponerse en primer término de mi interés particular, no lo es menos de intereses de las bien entendidas conveniencias públicas.

En el largo tiempo que la expresada fábrica ha funcionado he podido comprobar que en este privilegiado país existen cantidad de productos y materias primas factibles de convertirse en artículos de grande y general consumo no solo en el mismo país sino en los vecinos que los necesitan y carecen de ellos. Entre tanto hoy gran parte se pierde, ó se aprovecha mal por falta de medios.

Basta enumerar algunos de los productos á que me refiero para reconocer la exactitud de lo que expongo.

¿Quién puede negar la cantidad que existe de pescado, aves silvestres, frutas y su buena calidad?

¿Quién ignora que con la denominacion de desechos de saladero y que comprenden sesos, tuétanos, riñones, mondongos, etc., anualmente se tiran cantidades enormes?

Pues todos, esos productos pueden y deben dar lugar á importante industria que no solo representará valor para el país, si no dar ocupacion á centenares de obreros. Así sucede en Europa desde siglos y desde ya en Buenos Aires, y con la circunstancia de que esos obreros serian menores y mujeres que hoy carecen de empleo y van constituyendo un verdadero peligro social.

El Estado protegiendo esas industrias, no solo consulta sus verdaderas conveniencias, sinó que cumple con uno de sus mas importantes cometidos.

La industria de que me ocupo lucha con múltiples dificultades; desconfianza y carestía de capital; falta de mercados, por la preocupacion general de que los productos de esa clase del país, son inferiores á los importados; falta de obreros prácticos, necesitando formarlos para limitar las pretensiones de los que hoy existen. El dia que esas dificultades se dominen por un solo establecimiento importante, se plantearán una porcion, como sucede hoy en todas las grandes ciudades de Europa, donde en cada barrio hay uno y á veces varios.

En parte los poderes públicos dieron prueba de tener opiniones semejantes cuando dictaron las leyes de primas industriales, pero, como es bien explicable, primaron las grandes industrias, tal vez calculando que abarcarian las pequeñas, y desde que aquellas no se han plantedo estas han quedado sin amparo. Fué así que el establecimiento que hoy me pertenece se fundó por don Luis Mongrel en 1888 y tuvo que cerrar sus puertas á pesar de que los productos adquirieron aceptacion, porque los impuestos y las dificultades, que he enumerado en esta exposicion, con que lucha esta industria agotaron los elementos relativamente pocos con que contaba; y debo hacer presente que se planteó la fábrica con mas de treinta mil pesos de capital!!

Hoy la experiencia está hecha, fácil será acreditar los productos y formar verdadero mercado, pero todo eso que redundaria en beneficio, tanto del capital como del país, no es bastante para vencer las resistencias del capital para emprender industrias que antes no han dado resultado.

Solo los poderes públicos que no persiguen únicamente beneficio directo é inmediato, pueden cooperar á que los capitales se decidan, estimulados por los favores que les dispensen. Es lo que pasa en todas partes.

En la República Argentina una ley de primas á productos similares á los que me propongo elaborar, dió vida á esas industrias que hoy han alcanzado asombrosa importancia.

Fundado en tales razones y consideraciones me he decidido á presentar al Superior Gobierno la siguiente propuesta:

1.° Que durante el término de cuatro años se exonere á la The Champion de todo impuesto.

2.° Que durante el expresado término los productos del establecimiento se exporten libres de derechos.

3.° Que durante cuatro años tambien se pase, á título de subvencion, á la The Champion una mensualidad de quinientos pesos moneda nacional.

4.° En compensacion de esa subvencion, la fábrica entregará al Estado el tres por ciento de los productos que elabore y que podrán ser destinados á provision para la marina nacional, hacer conocer el producto en el extranjero, etc.

Haciendo justicia á la ilustracion y propósitos de V. E. espero que se servirá tomarla en consideracion y resolverla como lo solicito, considerándolo como gracia y justicia, pasándolo en consecuencia con mensaje al honorable Cuerpo Legislativo.

CAMARA DE SENADORES

Continuó ayer el Senado la discusion general del proyecto de ley referente á la exportacion de piedra y arena.

A las 2 y 15 p. m. declaró abierta la sesion el señor Chucarro, estando presentes los señores Freire, Gonzalez Rodriguez, Cuestas, Muñoz, Montero, Bauzá, Ellauri, Ramirez, Berro, Irisarri, Herrera y Obes (L) Mendez, Caparro y Vidal.

Aprobada un acta, se dió cuenta del siguiente asunto entrado:

—El señor presidente del Superior Tribunal de Justicia avisa recibo de la comunicacion con que se le remitió copia autorizada del escrito presentado á V. H, por don Miguel Urbistondo en nombre de los señores Saturnino Aguiar, Paulino Migues y otros.—(Archívese.)

—Se entró á la órden del dia, continuando en el uso de la palabra el señor Cuestas quien reanuda la exposicion de sus ideas en contra de las emitidas por el señor Herrera y Obes.

El orador, despues de emitir varias consideraciones en apoyo de las doctrinas que ha sostenido en este debate, resume en los siguientes puntos la discusion.

Primera cuestion: La Comision como fundamento de su informe sostiene que el producto oriental no puede soportar la competencia del producto argentino, por las facilidades que éste tiene en aquella plaza. El orador probó todo lo contrario, demostrando que la piedra oriental se vendia dos pesos mas barata que la piedra argentina en Buenos Aires. Este punto puede considerarse como el fundamental del debate, pues los demás son accesorios.

Sin embargo de considerarlo así, el orador pasa á ocuparse de la 2.ª cuestion. La Comision señalaba en su informe la paralizacion del trabajo en las canteras de la Colonia como la consecuencia de la competencia que la piedra argentina hace á la oriental.

Ha probado el orador en su disertacion que si el trabajo ha cesado en dichas canteras se debe á la paralizacion de las grandes obras públicas de la República vecina. Esa paralizacion hizo cesar la demanda del artículo y como consecuencia se produjo la paralizacion del trabajo en las canteras. La Comision no ha podido negar esta verdad puesto que desde el año 90 se han paralizado las obras públicas en la vecina República y recien al presente entran en un período de actividad.

La tercera cuestion era sobre el impuesto de 18 centésimos por tonelada, sosteniendo la Comision que ese impuesto dificultaba las operaciones de exportacion. A esto responde el orador que ha demostrado que la tolerancia entre el tonelaje real y el declarado para los buques que se dedican á ese tráfico deja un márgen de utilidad á los especuladores que se puede apreciar en un 60 % lo que da para cubrir perfectamente todos los gastos.

El señor Bauzá—Como en todos los asuntos que se discuten en el Honorable Senado hay dos discusiones, se le ofrece la oportunidad de la segunda discusion para destruir del único argumento que ha podido hacer fuerza en el criterio de los miembros de la Cámara, de los aducidos por el señor Cuestas.

Necesita para ello algunos datos y ha recibido aviso telegráfico de que le serán enviados en la oportunidad debida, es decir, para cuando este asunto se trate en particular y para entonces aplaza su contestacion al señor Cuestas.

El señor Muñoz—Toma parte en el debate, comenzando por manifestar que ha acompañado con gran interés el debate de este asunto, agregando que el primer dictámen de la Comision le habia dejado perplejo, dada la demostracion que en ese dictámen aparecia de la desastrosa decadencia en que se encontraba la industria de piedra y arena al extremo de amenazar una desaparicion completa; atribuido todo ello al recargo del impuesto.

Oidas las explicaciones del señor Cuestas se rompió el equilibrio de sus vacilaciones para pasar al lado opuesto de encontrar inconveniente por ahora, la sancion de la exoneracion de ese impuesto.

El orador se extiende en consideraciones respecto á la inoportunidad de la supresion del impuesto hoy que las necesidades públicas exigen, para responder á las obligaciones de la nacion, buscar materias imponibles en la exportacion, si bien reconoce que en principio abstracto y general, no hay dos opiniones sobre las ventajas de no establecer impuestos á la exportacion, siempre que tal cosa pueda hacerse.

Pasa á analizar los argumentos con que ha fundado la Comision su segundo informe, y en su disertacion hace la defensa de nuestros progresos en cuanto á instituciones políticas se refiere. Comparando este país con el vecino encuentra que les llevamos la ventaja de la práctica de algunas instituciones de que allí aun carecen. Refiriéndose á tiempos atrás, dice que en ocasion de una gira que hizo por las provincias argentinas, tuvo oportunidad de apreciar que allí no se tenia ni nocion de la limitacion de poderes, concentrándose toda la autoridad en el juez de paz que ejercia una tiranía atroz sin que á nadie se le ocurriese que hubiera un abuso en ello. No es, pues, justo que se trate de mantener respecto de nosotros la idea de una inferioridad que en realidad no existe.

El señor Bauzá—Hace presente que la Comision se ha referido en su informe á nuestra inferioridad industrial, y no á inferioridad política. Sabe lo que era treinta años atrás el juez de paz en la República Argentina, y no podia ser de otro modo dada la unificacion de poderes [unclear] el tirano Rosas. Pero eso no quiere decir que no estemos industrialmente mas atrasados.

El señor Muñoz—Continuando en la exposicion de sus argumentos agrega que, como ya lo ha dicho, la industria de piedra y arena no está en tal decadencia como se la presenta. Hace notar que se van á emprender obras colosales en la República Argentina, lo que desde ya hace aumentar la demanda de esos artículos pues los empresarios tratan de ponerse al abrigo de la concurrencia. Esta industria tiene pues, asegurado su porvenir por una porcion de años.

Luego de analizar y criticar uno de los informes del ministro doctor Frias, deduce que no tienen fuerza los argumentos que se han fundado en esa memoria, pues, el señor Ministro se ha equivocado al afirmar que la industria ha entrado en rápida decadencia y sino hubieran sido las causas accidentales que paralizaron las obras públicas en Buenos Aires, estaría al presente en plena prosperidad.

Despues de aducir algunas otras observaciones respecto á la argumentacion hecha por el señor senador por San José, que considera que no ha logrado destruir los argumentos del señor Cuestas, termina declarando que si para la segunda discusion no traen nuevos datos que hagan variar su opinion votará en contra del proyecto.

El señor Caparro—En vista de faltar cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, y en atencion á que el señor Bauzá ha prometido traer nuevos datos en el debate, hace mocion para que la votacion en general sea aplazada hasta el lúnes.

El señor Ramirez—¿Está seguro el señor senador que para el lúnes podrá presentar esos datos el señor senador por Rio Negro?

El señor Freire—Ha sonado la hora, señor presidente.

El señor presidente—Habiendo sonado la hora se levanta la sesion.

El "Desterro" en peligro

Un percance ocurrió anoche al vapor *Desterro* del Lloyd Brasilero, que pudo tener graves consecuencias.

Debia salir ayer para Rio Janeiro y escalas ayer. Llevaba 75 pasajeros entre los cuales se encontraban el bravo marino ten. teniente de la armada brasilera, señor Silvio Pellico, defensor de Villegaignon, hombre de toda la confianza del ilustre Saldanha da Gama—y el doctor Paiva, que despues de los comienzos de la revolucion brasilera se hallaba entre nosotros, donde habia formado extensas relaciones y que ahora va á quedarse en Rio Grande.

El *Desterro* llevaba un fuerte cargamento de mercaderías, cereales, etc., que estuvo trasbordando á sus bodegas hasta poco despues de las 9 de la noche.

A las 9 1/2 pasadas levó anclas y trató de salir de la bahía, maniobrando como de costumbre.

A causa de ir muy cargado, de no tener *arrancada*, pues recien empezaba á moverse ó de una *guiñada* contraria así como de haber poca agua, pues se habia producido bajante, no pudo maniobrar y se fué sobre la gran piedra-loza (como la llaman) que hay frente al ángulo del muro del establecimiento balneario, encallando sobre ella.

El *Desterro* quedó montado en el mismo medio de la piedra.

Hizo las señas del caso haciendo poner en movimiento los remolcadores de la bahía.

El primero en llegar al costado del *Desterro* fue el *Toro* de la casa Pascual Escofet y Ca. con el ayudante de servicio señor Acevedo, quien les recibió; seguidamente llegó el *Tiburon* de la casa Lussich y luego el *España*, *Emperor* y *Solís*.

Cuando estos dos últimos llegaron estaba ya dando remolque los tres primeros. El *Emperor* y *Solís* amarraron sus cabos por la popa y comenzaron á remolcar los cinco buques.

A las 11 y 3/4 los ruidos estridentes de los pitos anunciaron la victoria de los remolcadores de Escofet y Lussich. El *Desterro* habiéndose remolcado fué arrancado del peligroso paraje en que se encontraba y veinte minutos despues emprendía la salida escoltado por los vaporcitos.

Parece que el capitan del *Desterro* pudo constatar que el buque no tenia averías y que podía seguirse el viaje sin recelo.

Tambien acudieron al salvamento el *Telégrafo*, el *Plata* y otros vaporcitos y lanchas para la descarga.

El *Rayo*, de la Comandancia de Marina, fué á ofrecer sus servicios al comandante del *Desterro* y condujo una lancha á su costado.

El *Desterro* encalló á unos 150 metros del murallon del Balneario.

Los pasajeros del vapor brasilero no se asustaron por el percance.

Fueron muy pocos los que abandonaron la cama con motivo de la encalladura.

El cónsul del Brasil señor Acevedo concurrió á la Comandancia de Marina cuando ya el *Desterro* habia salido de su peligrosa situacion y seguia para el Brasil.

Los sucesos de Rio Grande

Segun telegrama de Rio Grande recibido ayer en esta ciudad, el general Galvao, cuya tirantez de relaciones con el presidente Castilhos se hizo notoria, se dirigió telegráficamente al presidente de la República doctor Prudente de Moraes, manifestándole que la gravedad de los sucesos en aquella provincia hacia de todo punto necesario que solicitaba una conferencia con él, y en consecuencia solicitaba autorizacion para pasar á Rio Janeiro á la mayor brevedad.

El presidente Moraes concedió al general Galvao la autorizacion pedida.

Este militar se embarcará para Rio Janeiro en el vapor *Desterro* que anoche salió de nuestro puerto con destino á Rio Grande.

Barutel en el Club

El crecido número de socios que anoche concurrió al Club Uruguay á presenciar la sesion de billar que dió Mr. Barutel, ha podido convencerse de que es legítima la fama de que viene precedido el célebre jugador de carambola.

No hizo partida por que nadie se consideró con fuerzas suficientes para competir con él, con esas ventajas considerables.

La sesion se redujo á lucir Mr. Barutel sus habilidades en una serie de carambolas aparentemente imposibles.

Todos le dieron un resultado feliz. Nada parece difícil para él, tratándose de su juego favorito.

Una vez terminadas sus proezas, estableció una Kermesse bajo el *patronato* del Club: puso en rifa un rico taco.

JOSEFA ORTIZ DE CASARAVILLA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 13 de Diciembre de 1895

Cárlos, Carolina, Pedro, Francisco, Josefa Cármen, hijos; sus hijos políticos y demás deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicha finada que tendrá lugar hoy 14 del corriente, á las 5 p. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle Convencion núm. 67.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

(Servicio Donnelly y Ca)

Varias noticias

COMERCIO

Tapicería de Paris

Para fotógrafos

Gran liquidacion de espejos

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

OFICINA DE CANJE

MUNICIPALIDAD

TELEGRAMAS

Noticias militares

Direccion de Estadística General

EL MAUSER MODELO ARGENTINO

Táctica de infantería

Día comercial

Noticias de policía

NOTAS JUDICIALES

SECCION JUDICIAL

DIVERSIONES PÚBLICAS

Gran Almanaque de EL SIGLO para 1896

REGISTRO CIVIL

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1895

Idem del Establecimiento Balneario	3.958 46	
Depositantes de valores	134.500 00	
Beneficios liquidados	162.848 17	
Diversas cuentas acreedoras á liquidar	406.721 30	$ 22.421.397 09

Montevideo, Diciembre 12 de 1895.

Juan J. de Aréchaga, Gerente. — José M. Muñoz, Presidente. — Miguel Collins, Contador.

4314-dc.18

AVISOS DEL DIA

Comision N. de Caridad y B. Pública

Se cita á don Genaro Giordan, proponente de carne á los establecimientos dependientes de la Comision Nacional por el año 1896, para que dentro del término de tres dias concurra á la Secretaría de esta Comision.

Montevideo, Diciembre 13 de 1895.

4323-dc.17 *La Direccion.*

Campo de pastoreo

Se arrienda una fraccion de 290 hectáreas con excelentes pastos, situada sobre el Arroyo de la Vírgen é inmediata á la estacion 25 de Agosto.

Para tratar, ocúrrase á la calle Cerrito núm. 195, Montevideo. 4324-en.2

LOTERIA NACIONAL

De la Beneficencia de la R. Argentina

Gran lotería extraordinaria se jugará en la República Argentina el dia 24 de Diciembre de 1895 — Premio mayor: $ 400.000 m/n. argentina, id 2.° 100.000.—El billete entero vale 60 $ m/n., el décimo vale $ 6.—Juegan 22 miliares con 2500 premios.

2517-prm.

A los pintores

La junta directiva del Ateneo de Montevideo saca á licitacion las obras de pintura que deben hacerse en el primer piso del edificio social, situado en la Plaza Cagancha esquina Avenida General Rondeau. El pliego de condiciones se encuentra á disposicion de los interesados en la Secretaría del Ateneo, en donde se abrirán las propuestas que se presenten, á presencia de los interesados que concurran el miércoles 18 del corriente á las 10 a. m. La junta directiva se reserva el derecho de aceptar cualquier propuesta ó de rechazarlas todas.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1895.

4322-dc.18 *El Secretario.*

José B. Gomensoro

De aceitunas, higos secos y pasas —Frente al kiosko de Caparro.

EL MARTES 17 del corriente Diciembre, á la 1 en punto, empezaré la venta á la mas alta postura, con intervencion del señor agente de Seguros y por cuenta de quien corresponda.

EN LOTES A LA VISTA

300 barriles aceitunas.
70 cajones pasas de uva.

Desembarcado del vapor inglés *Ariosto* procedente de Génova.

A C—41 cajones 2.5 latas higos secos con averia.
Venta despachado y al contado. 4332-dc.14

Laugarou y Vallaro

Notables remates nocturnos—El 26, 27 y 28 de Diciembre—En los salones calle Ituzaingó núms. 165 y 167 (Plaza Matriz)—4000 objetos japoneses, auténticos de gran fantasía y novedad—Regalos para año nuevo.—Ventas al mejor postor, sin retirar lote.

A las ocho de la noche, por órden de una importante casa introductora y cuenta de quien corresponda, daremos principio al remate de 65 cajones conteniendo más de 4000 objetos genuinos del imperio japonés, procedentes de las fábricas de Kioto, Tokio, Yedo, Yokohama, Hiogo, etc., venidos en este mes por el vapor inglés *Afghan Prince*, vía Lóndres. Omitimos el detalle por ser muy extenso.

Gran exposicion los dias 24 y 25 del corriente.

4331-dc.14

LIBRERIA NACIONAL DE A. Barreiro y Ramos

CALLE 25 DE MAYO esquina CAMARAS

Anuario Barreiro para 1896. Enciclopedia Agrícola, Ganadera Industrial. Comercial y Estadística de la República O. del Uruguay, por M. Cluzeau Mortet, 1 tomo de 600 págs., 0.50.

Schnabel—Traité théorique et pratique de métallurgie. cuivre. plomb, argent, or, 586 figures dans le texte, 1895, 1 t. 10 00.

Alheilig & Roche—Traité des machines á vapeur, rédigé conformément au programme du cours de machines á vapeur de l'école centrale, 1895, 2 vol. 11.00.

Hawkins & Wallis—La dynamo, théorie, calcul et construction. 2 t. 5.00.

Dupuy—Les transformateurs de l'énergie électrique, 1 t. 1.80

Denfer — Fumisterie, chauffage et ventilation, 1895, 1 t. 7.00.

Ledebur—Manuel de la métallurgie du fer, 2 t. 11.00.

Bellens—Traité des chaudières á vapeur, 1 t. 5.00

Demoulin—Construction des machines á vapeur fixes et marines, 1 t. 5.00.

Appert & Henrivaux—Verre et verrerie, 1 tomo y 1 atlas, 7.00.

Manquat—Traité élémentaire de thérapeutique, 2 t. 6.00.

Pelletier—Manuel pratique de droit commercial, industriel et maritime, 1895, 2 tomos, 7.00.

REMATES

Rafael Ruano y Ca.

Remate semanal de muebles cortinados, alfombras, espejos, cuadros, aparatos á gas, artículos de tienda, almacen, bazar y alhajas.—En nuestra casa de remates calle Cerrito núm. 181.

Todos los miércoles á la una en punto, remataremos gran variedad de artículos que estarán á la vista.

A las 2 de la tarde, muebles de sala, escritorio dormitorio, comedor, cocina, puertas de calle, etc.

Nota—Adelantamos dinero sobre muebles ó artículos para vender en remate. perm.

Rafael Ruano y Ca.

De los elegantes y confortables muebles ingleses con muy poco uso, que adornan la casa calle 18 de Julio núm. 637, entre las calles Magallanes y Gaboto, habitacion del señor don Hugh D Mac-Master, ex-gerente del Banco Británico, por haberse ausentado del país.

EL DOMINGO 15 de Diciembre. á la 1 en punto empezaremos la venta de todo el elegante y confortable mobiliario inglés con muy poco uso, casi nuevo.

El sábado 14 de 1 á 6 de la tarde, la casa estará en exposicion.

Recomendamos los muebles de sala, 1 piano, dos preciosos juegos ingleses de nogal para dormitorio, camas de fierro y bronce, armarios, cuarto de baño, estufa, cocina, despensa. un elegante juego inglés de nogal y roble para comedor, porcelana, cristalería y platina fina inglesa; un lindo juego de vestíbulo, toldo, campanilla eléctrica, plantas, etc

4129-nv.29

Laugarou y Vallaro

EL DOMINGO 15 de Diciembre- En nuestro local El Tattersall, calle Agraciada 50, esquina Cuareim.—60 animales puros y mestizos—Ultimo remate de los productos de la acreditada cabaña Santa Ecilda.—Sin retirar lote.

A la 1 de la tarde daremos principio al remate de los siguientes animales:

4 yeguas puras, razas Oldemburguesa, Trakehnen y Morgan.
1 potrillo puro. sangre Oldemburgués.
2 petizos teteros, raza Shetland.
Bravoure, yegua fina de carrera, nacida en 1885, hija de Bronehost é Isolier.
2 magníficas yuntas adiestradas para tiro, 3/4 sangre, oscura, animales muy fuertes para el trabajo.
1 caballo 3/4, adiestrado para tiro.
14 potrillos 3/4 sangre, de un año.
15 caballos adiestrados para tiro.
15 id id para silla.

Estarán en El Tattersall la víspera del remate.

4271-dc.10

Laugarou y Vallaro

EL MIERCOLES 18 de Diciembre—¡Primer remate!—En el depósito Avenida General Rondeau núm. 811 - ¡¡Lanas!!

A las 9.30 de la mañana procederemos al remate de los siguientes lotes:

Lote A 40.000 kilos lana extra procedente de la estancia La Carolina de los señores Seijo y Ca.
Lote B 8600 kilos lana alta, estancia La Coronilla, del señor Techera.
Lote C 6500 kilos lana alta (cruza). estancia Las Asperezas del señor Baldomero Sagovia.
Lote D 4500 kilos lana Rambouillet, procedente de Florida.
Lote E 2500 kilos lana id, estancia La Calera del señor Marcelino Perez.
Lote F 12 500 kilos lana 2.ª buena, estancia Sarandí de los señores Toledo y Sosa.
Y otros lotes que estarán á la vista.

Los interesados pueden inspeccionar los lotes detallados en el depósito donde se efectuará el remate.

Nota—Participamos á los señores hacendados y consignatarios que deseen vender algunos lotes de lana en remate, pueden depositarlos en nuestro cómodo y central local El Tattersall, Agraciada 50, á causa de estar lleno el depósito donde se verificará el primer remate. 4277 dc.10

Laugarou y Vallaro

JUDICIAL

EL LUNES 23 de Diciembre—Un campo en

el departamento Colonia, sobre el importante camino de San José al Rosario, próximo á la colonia Suiza.—Tierras superiores, tasacion bajísima!—$ 2324, 2/3 partes $ 1549 33 cents.—La venta tendrá lugar frente á la Bolsa de Comercio, á las dos de la tarde, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de Hacienda é Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, conociendo por el de Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Margat, se va á proceder por los martilleros señores Laugarou y Vallaro, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fraccion de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el departamento de la Colonia y compuesto de un área superficial de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, 25 áreas, 83 centiáreas y 50 decímetros cuadrados lindante por el Norte con don Manuel Rubio, por el Sud con don Esteban Vila, por el Este con don Guillermo Quiroz de Vila y por el Oeste con don Ramon Alonso, avaluada en la cantidad de dos mil trescientos veinte y cuatro pesos veinte y dos centésimos. La venta de la fraccion de campo descripta se efectuará el lúnes veinte y tres del próximo Diciembre á las dos de la tarde en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta capital, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion expresada y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Noviembre 26 de 1895.—*Justo P. Linares,* escribano público. 4106-nv.27

Laugarou y Vallaro

EL LUNES 23 de Diciembre—Frente á la Bolsa de Comercio, calle Zabala—**Una propiedad en el Peñarol** próxima á los talleres—Base de venta $ 1000—Produce mensualmente de 20/25 pesos!—Venta forzosa

A las dos y media de la tarde procederemos al remate de la expresada propiedad ubicada en el próspero pueblo del Peñarol, próxima á los talleres, produce buena y segura renta por estar alquilada á jornaleros de los talleres del Ferrocarril Central.

Detalle

25 metros de frente por 18 de fondo; 9 piezas distribuidas como sigue un gran almacen con piso y cielo raso de pino de tea, un gran cuarto id, siete piezas con id, un gran sótano en el almacen, cuatro cocinas, un potente pozo manantial con agua potable, etc.

Títulos perfectos. Los interesados que deseen visitar la propiedad pueden dirigirse al señor Domínguez, jefe de la estacion Peñarol (Ferrocarril Central del Uruguay). La venta tendrá lugar en Montevideo, frente á la Bolsa de Comercio.

4294-dc.11

Laugarou y Vallaro

EL MARTES 24 y MIERCOLES 25 de Diciembre. En el almacen calle Arapey núms. 230 y 230 A. Importante remate. Para imprentas, litografías, talleres, etc.—Por completa liquidacion de negocio, artículos completamente nuevos, algunos recientemente introducidos.

A la 1 de la tarde en punto, por cuenta de quien corresponda, procederemos al remate de todas las existencias de dicha casa, cuyo detalle es como sigue: Máquina para encuadernar, id para coser papel, id con balancin para grabar, id para cortar etiquetas, id para rayar, rayas de antimonio, galeras para imprenta, papel para encuadernadores, cartulina de varios colores, papel moiré, id glacé, cartulina negra, papel de luto, tarjetas en blanco, gomas para sellos, puntillado de bronce, rayas id, 4000 viñetas para imprenta, carton de paje, alambre en rollos para encuadernacion, cuchillas para papel, espátulas, llaves para forma, macetas, aplanadores, cepillos, brozas, almas para cilindros, tintas para litografías é imprentas, polvos de oro y plata, paño para máquinas, cintas y soportes para id, 500 juegos tipos titulares, cuerpo comun, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, dos mil kilos blancos de antimonio 50 burros para tipos de imprenta, componedores, juegos letras de madera, prensa para encuadernadores, ingenios y gran variedad de útiles para imprenta. litografías, etc. 4275-dc.10

Mendoza Garibay

Almoneda - Por particion de bienes—de 1.178 hectáreas y 3 404 ms. cds. de campo flor, con edificios y demás mejoras—En el Paso de los Toro, departamento de Tacuarembó. — El dia 16 de Diciembre de 1895, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, recaida en los autos sucesorios de doña Estela Arrien de Stunz y su hija Estela Stunz y Arrien, se va á proceder por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate-almoneda de una fraccion de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el departamento de Tacuarembó y compuesta de mil ciento setenta y ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, lindante por el Norte con la sucesion de don Cipriano Martinez; por el Este, arroyo del Sauce por medio, con la sucesion Martinez: por el Sud con don Venancio Bálsamo y por el Oeste con los ferrocarriles Midland y Central del Uruguay por medio; con la sucesion Erro, tasada en la cantidad de veinte y siete mil quinientos veinte y cinco pesos con cuatro centésimos oro sellado.—La venta se efectuará en la puerta de la oficina de este Juzgado, calle Cámaras núm. 182, el lúnes 16 del entrante Diciembre, de tres á cuatro de la tarde, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion expresada y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil —Montevideo, Noviembre 14 de 1895.—*Justo P Linares,* escribano público.

Títulos garantidos perfectos - Corren agregados á los autos y pueden verse en la oficina actuaria, calle Cámaras 182

Por mas datos y para ver el plano: Arapey 99

3966 nv.15

Mendoza Garibay

JUDICIAL

Al mejor postor - El 21 de Diciembre, á las 4 p. m **4 hermosas casas** (altos y bajos) calle Colonia números 22, 24, 26 y 28, entre Florida y Andes.

Posicion insuperable; verdadero centro de la ciudad. Renta segura Construccion moderna: todas las comodidades. Títulos superiores.

Venta en dos lotes separados, en la forma que expresa el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regúles, se hace saber al público que el dia 21 del corriente á las 4 p. m. y por el martillero público, don Manuel Mendoza Garibay, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.° un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de 8 metros 35 centímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia por donde las casas están señaladas con los números 22 y 24 por 21 metros 26 centímetros de fondo al Norte por donde confina con los sucesores de don Francisco A. Martinez; por el Este con don Antonio Pons y por el Oeste con don Epifanio Zaballa. Y 2.° otro terreno de igual superficie y linderos que el anterior siendo contiguo con él y cuyas puertas están señaladas con los números 26 y 28. La venta se efectuará en el paraje de su ubicacion y ha sido ordenada en los autos iniciales por don Miguel Urbistondo en representacion de don José Parma contra don Walter Harley por ejecucion de hipoteca.—Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 % á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil —Montevideo, Diciembre 3 de 1895.—*Juan José Peyrallo,* actuario.

Por mas datos y para ver los títulos, ocúrrase á la oficina actuaria, calle Rincon núm. 105.

Las casas pueden visitarse.

Por otros detalles: Arapey 99. 4199-dc.5

Leoncio Milhas

De una chacra y terreno, segun el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, don Wenceslao Regúles, se hace saber al público que el dia 20 del corriente, de 4 á 5 de la tarde y por el martillero don Leoncio Milhas, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público de los inmuebles siguientes: 1.° Un terreno de chacra situado en el paraje denominado La Chacarita, á inmediaciones de la Union, en este departamento, compuesto de 12 hectáreas, 3324 metros y 40 decímetros; con 114 metros 53 centímetros de frente al Oeste sobre el camino real de Maldonado, por 1076 metros 75 cents. de fondo al Este por donde linda con la sucesion de don Juan María Perez, por el Norte con don Toribio Tutzo y por el Sud con don Diego Barañano.—Otra fraccion de igual estension á la anterior y ubicada en el mismo paraje con frente al Oeste sobre el camino real de Maldonado lindando por el Este con la sucesion de don Juan María Perez, por el Sud con don Andrés Perez Vila y por el Norte con el terreno antes descripto, tasados en $ 5347.65.—Y 2.° Una fraccion de terreno, situado en el paraje llamado Mareñas, á inmediaciones de esta capital, compuesto de 11.078 metros 21 mls. cuadrados, con 49 mts. 86 cents. de frente al Este lindando con Jens y Ca., por 46 mts. 98 cents. de fondo al Oeste confinante con don Martin Manchaca; en la línea del Sud mide 229 mts. 2 cents. y linda con la sucesion Elio y Maná y Ca. y en el lado Norte tiene 228 metros 60 centímetros y confina con don Cárlos Casaravilla; tasado en $ 7500.—La venta se efectuará en las puertas del Juzgado y ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Micaela Carbajal de Belo y don José Manuel Belo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus efectivas tasaciones, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 %, á los efectos del artículo 919 del Có-

digo de P. Civil.—Montevideo, Diciembre 3 de 1895 —*Juan José Peyrallo,* actuario.

Para datos, casa del rematador, Rio Negro 313.

4198-dc.5

Alejandro Montautti

Importante remate de noche—En la casa calle Sarandí núm. 265.—EL VIERNES 13 y SABADO 14 á las 8 de la noche. daré principio á la venta de gran cantidad de artículos de bazar, propios para regalos de Navidad y Año Nuevo.—Ricos centros de mesa, terra-cottas, mármoles, floreros mayólica, juegos de agua, id de cerveza, id de lavatorios, costureros con útiles, tarjeteros de platina, lámparas, sombrillas japonesas, albums, tarjeteros peluch, juegos para chocolate, relojes, saliveras finas, juegos para toilet, veladoras, juegos de té, etc. Dos ricos juegos de sala de 9 piezas cada uno tapizados con género de fantasía, espejos ovalados para salon, cuadros al óleo, id acuarelas, mesitas de nickel, id de fantasía, lámparas altas con pié de nickel, grabados sobre acero, sillas de Viena, etc., etc., etc.

La casa permanecerá abierta desde el mártes 10 desde las 9 de la mañana á 9 de la noche, hasta el dia del remate. 4293-dc.11

Julio R. Alvarez

JUDICIAL

Importante remate naval—De 7 embarcaciones de desembarque—En el muelle de pescadores, calle Florida, donde pueden verse.

EL LUNES 16 de Diciembre, á las 4 de la tarde venderé á la mayor oferta, segun el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 16 del entrante mes, á las 4 p. m., en el muelle de pescadores, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los bienes siguientes: 1.° Balandra denominada «Stela» de 36 piés de quilla, 14 de manga y 4 1/2 de puntal. 2.° Cuatro balandras y 1 chata cuyos nombres y dimensiones son los siguientes: balandra «Marseilla» que mide 40 piés de quilla, 15 de manga y 5 de puntal; balandra «Colon» de 36 piés de quilla, 15 de manga y 4 1/2 de puntal; balandras «Chiche» y «Ester» compuesta la primera de 34 piés de quilla poco mas ó menos y la segunda de 36 piés de quilla y 4 1/2 de puntal, y la chata denominada «Segunda» con 15 metros 40 cents. de eslora, 7 mts. 60 cents. de manga y 1 mt. 12 cents. de puntal, con una capacidad de 34 toneladas; y 3.° Dos chatas de trasbordo núms. 1 y 2, midiendo la primera 37 piés de eslora, 17 de manga y 3 1/2 de puntal, y la segunda tiene 35 piés de eslora, 17 de manga y 3 1/2 de puntal. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la suma del 10 % á los efectos de derecho. Se manda vender en los autos seguidos ante este Juzgado por don Juan J. Hore y don José Gonçalvez Preza, por ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Noviembre 29 de 1895. - *Antenor R Pereira,* escribano público.

Informes, Juncal 111. 4164-dc.1

Julio R. Alvarez

De alhajas, brillantes y piedras preciosas de gran valor—Por órden de la Comision Administrativa de la Caja de Préstamos—Importante remate de cantidad de alhajas en el local de la Administracion, Plaza Independencia núm. 57, costado Norte.

EL MARTES 17 del corriente, á las 8 de la noche, venderé al contado y á la mayor oferta, cantidad de alhajas de gran valor que se mandan vender por concepto de empeño que no han sido retiradas á su vencimiento. Están en exhibicion el lúnes 16 de 12 á 5 de la tarde.

Pido puntualidad. 4207-dc.5

Juan A. Capurro

De la casa baja calle Rivera núm. 255, entre las de Municipio y Mal Abrigo, magnífico paraje, donde no se encuentra ninguna propiedad desalquilada.

EL DOMINGO 15 del corriente, á las 5 p. m., venderé por órden de su dueño y por ausentarse éste de la capital, la casa arriba mencionada, calle Rivera núm. 255, edificada en un terreno de 12 y 3/4 .. de de frente por 44 .. de fondo igual á 413 metros cuadrados, con seis grandes piezas, cuatro de azotea y dos de techo de zinc; dos galpones, dos cocinas, los cimientos y principios de pared para levantar la pieza comedor. dos grandes patios cubiertos por hermosos parrales con sus correspondientes zarzos, de fierro, un algibe grandísimo, letrina y empedrado y arrimos pegos.

En los fondos hay parras, higueras, durazneros, limoneros y otros árboles frutales y plantas, lo que hace de que les ofresca en venta un verdadero paraiso. La casa siempre está alquilada y produce buena renta. La venta es al mejor postor, el que deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la suma de trescientos pesos.

Títulos garantidos. Para examinarlos y otros informes, ver al rematador, calle Sarandí núm 60.

4183-dc.4

Alberto Salvagno

Tercer remate - Por liquidacion completa de la gran fábrica de muebles de don Felipe Monteverde. —En la mueblería calle 18 de Julio núm. 205 al 209.—Interesa especialmente á los novios.

EL SABADO 14 del corriente, á las 8 en punto de la noche, venderé en remate al mejor postor, por cuenta y órden de don Felipe L. Monteverde, todos los ricos y bien construidos muebles que se hallarán expuestos desde el lúnes próximo hasta el dia del remate.

Recomiendo un rico amueblado de dormitorio, nogal macizo, roble interior, fileteado en oro, mármoles de color, cristales biselados, compuesto de gran cama matrimonial, dosel con tapicería de lampas de seda, dos mesas de luz, ropero de tres cuerpos, cómoda sisché y lavatorio; un rico amueblado para comedor de nogal macizo, roble interior, cristales grabados y mármoles de color, compuesto de gran aparador de tres cuerpos. rico trinchante de id, una mesa colisa para 24 cubiertos y doce sillas tapizadas en baqueta extranjera fina. Otro rico amueblado para dormitorio, de nogal, fileteado en oro, compuesto de cama para dos personas, dosel, dos mesas de luz, ropero de un cuerpo, lavatorio y cómoda sisché; dos ricos juegos de sala tapizados en seda; nueve camas de nogal varios tamaños; dos bibliotecas de nogal, un escritorio nogal grande. ministro y con biblioteca arriba; uno id id con estante y cinco mas de formas distintas, un escritorito nogal y oro para señora; seis mesas de centro nogal, dos ricos pedestales de bronce y acero; mesas cuadrilongas para sala; etageres, consolas, espejos, tocadores sillas nogal para escritorio y costura, pedestales y gran cantidad de muebles de fantasía propios para regalos.—A más, muebles sueltos de todas clases.

Nota—El señor Monteverde continúa atendiendo todos los pedidos que se le hagan, hasta la completa terminacion de la gran cantidad de muebles que tiene en construccion. 4206-dc 5

Alberto Salvagno

JUDICIAL

De una fraccion de terreno en el camino Goes—Al mejor postor.

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V Martinez, se hace saber al público que el dia 22 del corriente, á las 4 p. m.. por el señor rematador don Alberto Salvagno, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder en el lugar de su ubicacion á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fraccion de terreno situada en las Tres Esquinas, de este departamento, compuesta de 6049 metros que linda por el Norte con don Salvador Gran, por el Sud con el arroyo Saca Calzones ó Morales, por el Este con la sucesion de don Francisco Esteves y por el Oeste con el camino de Goes. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate la suma del 10 % á los efectos de derecho. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Máxima B. de Gran que tramitan ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1895.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 4252-dc.8

Agustin Sorracco

JUDICIAL

De mandato del señor juez L. de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el dia 21 del corriente á las 4 p m., en las puertas del Juzgado, calle Rincon núm 67 y por el martillero don Agustin Sorracco, se va á proceder á la venta al mejor postor, de la siguiente propiedad: Un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Garibaldi, compuesto de seiscientos setenta y nueve metros cuarenta y nueve milímetros y linda por el Norte con la calle Victoria de Inglaterra; por el Sud con don Juan Figari; por el Este con el solar núm. 32 y por el Oeste con el número 35. Los títulos se encuentran en la oficina actuaria calle Rincon núm. 67, á disposicion de los interesados. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía. Lo relacionado se manda vender en los autos del concurso formado á Enrique Martinot.—Montevideo, Diciembre 4 de 1895.—*Benjamin Pereira,* actuario.

Nota—Para mayores datos, verse con el rematador, en su casa calle Colonia núm. 116.

4205-dc 5

José Cabal

JUDICIAL

De 4183 kilos tabaco en cuerda y hoja—En perfecto estado. EL JUEVES 19, á las 2 p. m. frente al despacho General Artigas núm 4.

Por órden del señor juez letrado de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y con intervencion de la Direccion General de Aduanas, en lotes al gusto de los interesados, al contado, despachado y á oro sellado:

34 fardos tabaco en hoja, 3764 kls. 23 rollos id id cuerda, 419 id.

Por muestras y otros detalles, al martillero, calle Misiones núm. 54, á las 2 p. m.

La entrega se hará en el acto. 4237-dc.7

Luis A. Caprario

JUDICIAL

De una magnífica chacra situada en las mismas puertas de la ciudad, con frente al importante camino de Mendoza que actualmente está macadamizando la Municipalidad, y á 12 cuadras de la calle Goes y 6 cuadras de las caballerizas del señor don Pedro Piñeyrúa. Lindando por los fondos con la valiosa granja de don Adolfo Tampied. Lindísima fraccion de terreno de forma muy regular, 178 metros de frente al camino de Mendoza por 592 metros de fondo—área total 12 hectáreas 6.078 metros cuadrados, equivalentes á 18... poco mas ó menos. Tasacion bajísima, 220 pesos la hectárea. Base para la venta, las 2 terceras partes ó sea 146 pesos 67 cts. la hectárea, ó sea 108 pesos la cuadra cuadrada.

Dada la centralísima posicion de esta chacra, pues apenas dista 20 minutos en carruaje de la plaza Independencia, la bondad de sus tierras, la importancia del camino Mendoza á que da frente y el cual quedará brevemente convertido en una espléndida carretera, su proximidad á la carretera Goes (apenas dista 10 cuadras) y lo extraordinariamente bajo de la tasacion, me eximen del trabajo de elojiar y recomendar esta venta.

EL SABADO 21 de Diciembre, á las 3 1/2 de la tarde.

El remate se efectuará en las puertas del Juzgado, sito en la calle Rincon núm. 109.

De mandato del señor juez Letrado de Comercio, doctor Saráchaga, procederé el dia indicado, al remate de la fraccion de terreno expresada, la que se halla ubicada en el camino de Mendoza entre el Cerrito y Miguelete, compuesta de 12 hectáreas 6078 metros cds, linda por el Norte con las fracciones del concurso Banco Monte Pieded y don Lorenzo Mascaró; por el Sud con camino Abrevadero; por el Este con el camino de Mendoza; y por el Oeste con don Adolfo Tampied. El terreno ha sido tasado á 220 pesos la hectárea y no se admite oferta menor de las dos terceras partes. Se manda vender en los autos caratulados Minvielle, Borzone y sucesion de Adolfo Hertz Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina actuaria. El mejor postor oblará en el acto de aceptarle la oferta el 10 por ciento del precio á los efectos legales

La venta se efectuará en las puertas del Juzgado calle Rincon núm. 109.

Otros informes, ver al rematador, calle Zabala núm. 152. 4278.dc 11

Antonio S. Zorrilla

En el local de la Exposicion Nacional—De 8 toros puros de las razas piamontesa y holandesa, de 3 á 4 años de edad y algunas vacas lecheras de las mismas razas.—De la cabaña Solis venderé:

6 vacas mestizas Jersey, buenas lecheras, dos con cria al pié.
2 vacas suizas, lecheras, con cria al pié.
1 casal de lechones, raza Yarshin, para reproductores.
1 toro puro, por cruzamiento, genovés y Jersey.
6 ovejas lincolns puras, por cruzamiento, orígen Cabaña Santos Urioste.

Todos estos animales están en buen estado y son superiores para reproductores

Al mejor postor Al contado — EL JUEVES 19 de Diciembre, á las 4 de la tarde, venderé todos estos animales sin retirar lote y al mejor precio.

Nota—Los animales estarán en el local de venta el lúnes 16 del corriente. 4297-dc,12

Vicente Torres

De almacen—Importante remate de todas las existencias del bien surtido almacen situado en la calle 18 de Julio núm. 602 esquina Piedad.

EL MARTES 17 Y MIERCOLES 18 del corriente, á las 12 1/2 en punto, procederé á la venta al mejor postor de todas las existencias del referido almacen, constando de un variado surtido del ramo como ser ferretería, lozas, cristalería, azúcar, yerba, arroz, café, aceite de varias marcas conservas españolas, italianas y francesas; vino Oporto, Jerez, fernet, bitter Puyastier, cognac de varias marcas, caña, guindado, vino francés, carlon, seco y de mesa; y muchos otros artículos que no se detallan por su mucha extension.

Al mismo tiempo: Los armazones, mostradores, gran vidriera de mostrador para fiambres, báscula de 360 kilos, balanzas, medidas métricas, mesas, taburetes, tabiques de madera y demás útiles.

Nota Llamo la atencion de una gran cantidad de vino del país que será de unos 3000 á 4000 litros y un gran tinajon para hacer vino.

Para mas datos, ver al rematador en su escritorio, calle Yi núm 322. 4312 dc.13

AVISOS

Luis Melian Lafinur ABOGADO —Calle Buen Aires número 116. 332-perm 2edi.

Pedro Baridon Avisa á las personas que aun tienen cuentas pendientes con su ex-tienda La Ciudad de Lóndres que pueden mandarlas abonar en el taller La Uruguaya, calle Colonia número 99, entre Andes y Convencion. 3310-dc.2ed

Ferrocarril y Tramvía del Norte

PROPUESTAS DE ALFALFA

Llámase á propuestas para el suministro de alfalfa á las caballadas de la empresa por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la estacion central, Arroyo Seco.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el dia 17 de Diciembre á las 2 p. m., en el local de la Administracion, calle Misiones núm. 183.

La empresa se reserva el derecho de aceptar aquella que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere.

Montevideo, Diciembre 3 de 1895.

4187-dc.17-2ed. *El Secretario.*

GRANJA VIDIELLA

Mil bordelesas de vinos naturales garantidos puros. Se ponen en venta los vinos de la última cosecha de los establecimientos vitícolas de Vidiella. Son vinos buenos, agradables, bien hechos y puros. Se ofrecen á muy bajo precio para hacer sitio á la nueva cosecha que se anuncia bien. Los vinos se entregan embotellados á las familias con el recargo de costo que ese trabajo impone. Se remite libre de flete por vapor ó ferrocarril á la campaña cuando el pedido pase de 10 bordelesas Se acuerda descuento ó plazo de 5 meses al comercio.

Bordelesa, pesos 24 00 al contado. Damajuana, 0.14 litro, sin envase. Docena botellas, 2.00, sin envase.

Por muestras y detalles ocurrir al depósito de la Granja Vidiella—174 Rincon 174—O directamente á la Granja Colon. 4077-dc.25-2d

"MANCHESTER"

Compañía de Seguros contra incendios

FUNDADA EN 1824

Capital y reservas lb. est. 2.500,000

SEGURIDAD ABSOLUTA

CONDICIONES LIBERALES

Los siniestros se arreglan á la brevedad posible, directamente en Montevideo, sin intervencion alguna de la casa matriz de Manchester.

Agente para la República Oriental del Uruguay: *H. Coke.*

4075-pm.ed m. 137 Perez Castellanos

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NÚM. 134

Capital autorizado y suscrito . . . . . $ 2:200.000 00
Capital realizado segun deliberacion de la asamblea del 22 de Noviembre de 1893. 1:500.000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario. Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Vicente Costa.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice.

CORRESPONSALES DEL BANCO

Lóndres:—Baring Brothers y C.ª Ld.—N. M. Rothschild y fils.—A. Ruffer y Sons.
Paris:— De Rothschild Fréres. —Crédit Lyonnais —Comptoir National d'Escompte.
Hamburgo:— Conrad Hinrich Donner.
Madrid y Barcelona:—E. Sainz é hijos.—Crédit Lyonnais
Portugal:—Banco do Minho.
Roma:—Banco d'Italia—Antonio Cerasi.
Génova:—Bartolomeo Parodi y Fratelli.
Italia:—Banca d'Italia y principales Bancos y banqueros.
Austria:—Stabilimento Austriaco di Crédito p Industria e Commercio
Svizzera:—Banca della Svizzera Italiana.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Id. Id.—Nuevo Banco Italiano.
Rio Janeiro:—Banco da República do Brasil.
Pernambuco:—Id id id id.
Porto Alegre, Rio Grande y Pelotas:—Banco da Provincia.
Bahia:—Banco da Bahia.
Santos y San Paulo—Banco do Commercio e Industria de San Paulo.
Paysandú:—Agencia Financiera de J. Chaplin.
Salto:—B. y N. Solari.
Rosario Sta-Fé y La Plata—Banco Italia y Rio de la Plata.

Da cartas de crédito sobre todas las plazas bancarias.

Además da Giros por cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y todas sus sucursales de Francia del extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre **todas las ciudades y pueblos** de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.° de Enero hasta nuevo a

Paga

Por Depositos en cuenta corriente á la vista 1 % al año
á retirar con 30 dias de aviso. 3 % al año.
á plazo fijo de 3 meses 4 % al año.
á plazo fijo de seis meses 5 % al año.
Id depósitos á plazo fijo por mas tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente, 12 % annual.

CAJA DE AHORROS

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses:
Sobre depósitos á la vista despues de 30 dias cumplidos 2 %.
" " " retirar con 30 dias de aviso 4 %.
" " " " " 3 meses de aviso 4 1/2 %.
" " " " " 6 meses de aviso 5 %.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y últimos de mes hasta las 4 p. m. Los domingos de 10 á 11 a. m para el servicio de los Giros Postales y Caja de Ahorros.

RENTA PUBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento de acuerdo con la "Banca d'Italia" ha tomado á su cargo el servicio del pago de la cédulas ó cupones del "Consolidado Italiano" en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, París y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses semestrales vencidos.

Director-Gerente.

VINO GIOT

[illegible]

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

[illegible]

Banco Comercial

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1.500,000

[illegible]

Montevideo, 20 de unio de 1894.

AVISOS MARITIMOS

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EQUATEUR

Saldrá el 23 de Diciembre, á las 6 a. m. para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar y Lisboa. [illegible]

MATAPAN

Saldrá el [illegible] de Diciembre para Burdeos y escalas. [illegible]

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DE ZABALA 78 [illegible]

El Agente de la Compañía, *A. de Saavedra.*

3-perm

SOCIETE GENERALE DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

ESPAGNE

[illegible]

El vapor francés

LES ANDES

[illegible]

Navigazione Generale Italiana

[illegible]

MANILLA

[illegible] 16 de Diciembre de 1895 [illegible]

ORIONE

Saldrá el 2 de Enero de 1896. [illegible]

SIRIO

Saldrá el 16 de Enero de 1896. [illegible]

EL SIGLO

ANEXO AL NUMERO 9.177

PATENTES DE GIRO EN LOS DEPARTAMENTOS

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY ANUAL

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1895.

El Presidente de la República reglamentando la Ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Rio Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres—promulgada con fecha 13 de Setiembre, último, acuerda y decreta:

Artículo 1.° El Impuesto de Patentes de Giro se pagará en los Departamentos mencionados en la respectiva Administración Departamental de Rentas, ó las Agencias, en todo el mes de Enero próximo, sin otras excepciones que las que determinan los artículos siguientes:

Art. 2.° El uno por mil complementario que los incisos 5.° y 6.° del art. 3.° de la Ley imponen á los abastecedores, matadores, saladeros, [illegible] carne, introductores y exportadores, cuando esos gremios movilicen más de [illegible] se pagará en [illegible]

Art. 3.° [illegible] por ciento sobre [illegible] que el inciso 7.° [illegible] de faros, se [illegible] mes de Enero [illegible]

Art. 4.° [illegible] en el art. 9.° [illegible] aplicables al [illegible] Departamentos que [illegible] las siguientes [illegible] de Setiembre, [illegible] Departamento [illegible]

A—No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga [illegible]

B—En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencia [illegible] responderá al pago del [illegible] la responsabilidad [illegible] establecimiento ó [illegible]

C—Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión [illegible] en ningún caso se admitirá [illegible]

Las patentes expedidas á ramos fijos de industrias [illegible] pero podrán [illegible] año civil, para el [illegible] la Administración [illegible]

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes [illegible] siempre á los que [illegible]

C—En los casos de pérdida, sustracción ó destrucción [illegible] patentes expedidas para [illegible] industria ó de comercio, [illegible] en el sellado [illegible] el pago del [illegible]

[illegible] con respecto de [illegible] ambulantes.

D—[illegible] para el pago de [illegible] agentes que de- [illegible] revisadores y [illegible] Dirección General [illegible] á juicio.

[illegible] Dirección someterá [illegible] Hacienda.

[illegible] particular [illegible] injusticia de la Ley [illegible] de la patente [illegible]

E—[illegible] plazos prefijados [illegible] les corresponda, [illegible] con perjuicio [illegible] esta Ley, pagarán [illegible] defraudada y las [illegible]

F—[illegible] industria ó de [illegible] dará aviso escrito [illegible] Artículo 24 de la ley [illegible] visto bueno de [illegible] Departamental [illegible] corresponda.

[illegible] controversias sobre el [illegible] con sujeción [illegible] resuelta por peritos [illegible] Administración Departamental [illegible]

[illegible] á desempeñar [illegible] para el caso de [illegible]

G—[illegible] productos de la ganadería [illegible] demás preparaciones [illegible] como tal en la Dirección [illegible] al respecto los [illegible] matrícula de introductores.

[illegible] introductor y exportador [illegible] que importa y [illegible]

I—[illegible] oficio ambulante [illegible] patente, y si fuese [illegible] sacar nueva patente [illegible] inciso E.

J—[illegible] y comerciales, [illegible] patente, bajo pena de [illegible]

[illegible] meramente administrativa.

K—[illegible] presentarse en juicio [illegible] este requisito incurrirá [illegible] por el inciso E.

Incurrirá en una multa igual el juez que admita personería ú oiga al procurador que no haya exhibido su patente.

L—Los abogados, contadores, traductores, tasadores, peritos, rematadores, corredores y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen este requisito, se les aplicará la multa como en el caso de la primera parte del inciso anterior.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al juez que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

M— Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilio, siempre que lo soliciten la Administración Departamental ó los revisadores de patentes.

N—Las Administraciones Departamentales llevarán un libro de matrícula de las personas á quienes alcanza el impuesto de patentes.

Todos los contribuyentes están obligados á declarar su nombre, nacionalidad y domicilio, aun cuando obtengan patentes impersonales con sujeción á esta Ley.

Con excepción de los oficios ambulantes, todos declararán también el número de dependientes, obreros y personas empleadas en su servicio (excluyendo los de servicio doméstico) y el valor locativo de las fincas donde tengan su domicilio y sus establecimientos ó escritorios, si éstos se hallan separados de aquéllos.

Los dueños de establecimientos industriales y comerciales declararán además el capital con que funcionan dichos establecimientos.

Ñ—La falsedad de las declaraciones que el inciso anterior hace obligatorias, será penada con multa de 20 á 200 pesos, según la importancia de la ocultación, cuando ésta no influya sobre el valor de la patente expedida, estándose en caso contrario á lo dispuesto en el art. 17.

La multa de 20 á 200 pesos, se hará efectiva por el procedimiento señalado en el art. 18 de la Ley.

Art. 5.° Cométese á la Dirección G. de Impuestos Directos la confección de los boletos necesarios para la recaudación del Impuesto de Patentes de Giro, debiendo la Contaduría General colocar en ellos su sello de control y establecer el debido cargo.

Toda patente que se expida, además de ser autorizada con la firma del Administrador ó del Agente de Rentas, deberá llevar un sello que contenga la palabra *Paga* y el año á que corresponda, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser abonada la patente.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago, en patentes que no tengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto, y quedará sujeto á nuevo pago de patente.

Para facilitar á los contribuyentes las declaraciones prevenidas por el inciso *Ñ* del artículo 4.° de este Decreto, la expresada Dirección hará imprimir también los formularios necesarios para serles distribuidos, los que devolverán haciendo constar en ellos las circunstancias que la Ley exige, sin lo cual no se les expedirá la patente respectiva, y vencido el plazo para el pago se hará efectiva la multa prevenida por el inciso *E* del artículo 4.° de este Decreto.

Art. 6.° Los contribuyentes al impuesto de patentes, deberán hacer entrega en la oficina recaudadora de la patente satisfecha por el año de 1895, para poder ser documentados por el año de 1896.

Con las patentes retenidas del año 1895, la Dirección de Impuestos verificará, una vez terminada la recaudación, si no existen diferencias entre el valor que acrediten las patentes y sus respectivos talones, dando cuenta oportunamente al Ministerio de Hacienda del resultado de la comprobación.

El documento de pago expedido al contribuyente con las formalidades de este decreto, le servirá para justificar que nada adeuda por el impuesto atrasado, salvo el caso de gestiones pendientes.

Art. 7.° Durante el plazo fijado para la percepción del impuesto, en casos de duda para los contribuyentes, la oficina recaudadora se limitará á exponer la inteligencia práctica que da á la ley, dejando libertad de aceptar ó no sus opiniones y reservando la acción fiscal que corresponda.

Art. 8.° Lo dispuesto en el inciso *I* del artículo 4.° de este Decreto, con relación á industrias y oficios ambulantes, se hará efectivo desde el 10 de Enero próximo sin necesidad de nuevo Decreto que ordene la revisación del Impuesto de Patentes de Giro.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

IDIARTE BORDA.—FEDERICO R. VIDIELLA.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

REGLAMENTO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 11 de 1895.

Reglamentando la Ley de Contribución Inmobiliaria de 7 de Setiembre último, en la parte relativa á los Departamentos de Artigas, Canelones, Cerro-Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Rio Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, el Presidente de la República, acuerda y decreta:

Artículo 1.° En los expresados Departamentos la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones Departamentales de Rentas y sus Agencias, fijándose al efecto dos plazos, dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes.

La primera mitad del impuesto deberá abonarse en todo el mes de Enero, y la segunda mitad dentro de la primera quincena del mes de Febrero del año próximo.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto como regla general en el artículo anterior, los propietarios que residan en la capital podrán pagar en la Dirección General de Impuestos Directos la Contribución Inmobiliaria que corresponda á propiedades situadas en otros Departamentos, recibiendo la planilla respectiva con sello de un peso que pagará el contribuyente.

Art. 3.° No podrán los contribuyentes dejar para el segundo plazo el pago total de la contribución, ni habiendo pagado la mitad en el primer plazo, dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad.

Si lo hicieran, incurrirán en la multa que prescribe el artículo 11 de la Ley.

Art. 4.° En los casos de reclamo de la tasacion que se comete por el artículo 7.° de la ley, á las administraciones departamentales de rentas ó agencias respectivas, en cuanto á las propiedades cuyo valor sea menor de quinientos pesos y mayores de cien, que en el año de 1896 están obligadas al pago del impuesto inmobiliario, los contribuyentes deducirán por escrito el recurso que establece el propio artículo 7.° de la ley, presentándose ante las mismas administraciones de rentas ó sus agencias, las que darán á las respectivas solicitudes el trámite debido,

Art. 5.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.° del presente decreto para ser aforadas, expidiéndose al contribuyente, en los casos que proceda, la planilla de exoneracion.

Es entendido que la expresada exoneracion solo procede, cuando los bienes inmuebles situados en uno ó varios departamentos no excedan en conjunto el valor de cien pesos.

Art. 6.° Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el presente artículo incurrirán en la multa de veinte pesos autorizada por el artículo 5.° de la ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaracion se omita impidiendo su justiprecio, no excedan en realidad de la suma de cien pesos.

Los propietarios de bienes favorecidos por la exencion del inciso 5.° del artículo 1.° de la Ley, están obligados á hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.° de este Decreto, á fin de justificar el beneficio legal que les corresponde y recibir una planilla en que conste la exoneración.

Respecto de los bienes comprendidos en los cuatro primeros incisos del artículo 1.° de la Ley, será obligatoria la solicitud de planilla cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación ó afectación.

Art. 7.° Los contribuyentes por terrenos sub-urbanos y propiedades rústicas harán declaración expresa de los siguientes bienes accesorios: construcciones, extensión y clase de cercados, plantaciones de árboles, viñedos, áreas dedicadas á la labranza, número de animales de todas clases de ganados.

Toda falta de declaración del contribuyente será penada con multa de veinte á cien pesos, según la gravedad del caso, con arreglo al artículo 5.° de la Ley.

Las Administraciones Departamentales no podrán expedir planillas de propiedades rurales sin hacer constar las declaraciones que prescribe este artículo.

Art. 8.° Dentro de los plazos fijados en el artículo 1.° del presente decreto para el pago del impuesto, podrán los contribuyentes promover sus reclamos sobre rebajas de aforos, en los casos limitados por el art. 9.° de la ley, respecto de la propiedad rural, perjudicando su derecho los que no lo hicieren en el término de dichos plazos conforme el citado artículo 9.° lo prescribe, y no se les admitirán escritos en que traten de justificar su propia omision.

Art. 9.° La disposicion del artículo 14 de la ley de Contribucion Inmobiliaria sobre las propiedades no declaradas, en cuanto deja sin aplicacion en el caso pertinente lo que resuelve el inciso 4.° del artículo 1196 del Código Civil, se refiere únicamente á los inmuebles que por vez primera satisfagan el impuesto inmobiliario.

Art. 10. La documentación del pago de la Contribución Inmobiliaria, se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos, con arreglo á las formalidades que prescribe el Decreto de 12 de Junio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla ó recibo provisorio que se expida, además de ser autorizados con el visto bueno del jefe de la seccion respectiva y la firma del empleado liquidador del impuesto, deberá llevar un sello que contenga la palabra *Paga* y el año, mes y dia en que el pago se verifique, cuyo sello colocará el empleado cobrador del impuesto en el acto de ser éste abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas ó recibos que no contengan el sello precedentemente referido, se considerará como que no ha abonado el impuesto y quedará sujeto á nuevo pago.

La colocación del sello es obligatoria en igual forma respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección de Impuestos, con relación á los bienes situados en los Departamentos del Interior.

Art. 11. Los recibos provisorios de que trata el artículo anterior, serán retirados por la Direccion General de Impuestos Directos cuando los contribuyentes completen el pago del impuesto, y les entreguen las planillas definitivas.

En éstas se hará constar, como antecedente, el número de las correlativas del año anterior.

Art. 12. En el caso de extravio de una planilla expedida, la Direccion General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, la reproducirán en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 13. La prohibición que impone á los escribanos públicos el artículo 15 de la Ley, es extensiva á las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas de Contribución Inmobiliaria, debiendo ellos en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Art. 14. Las multas que se impongan por infracciones á la Ley de Contribución Inmobiliaria corresponderán á los revisadores que oportunamente nombrará el P. E., con excepción de las que se apliquen directamente por cada Administración Departamental ó sus Agencias, las cuales serán vertidas en la caja de las mismas y pertenecerán al Fisco.

Art. 15. El impuesto denominado Patente de Perros que autorizó la Ley de 9 de Junio de 1885, se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria en el tiempo y forma que establece este Decreto.

Art. 16. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

IDIARTE BORDA.

FEDERICO R. VIDIELLA.